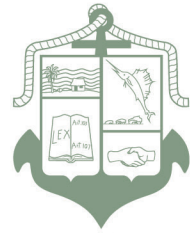




*Puerto
Vallarta*

NUESTRO PUERTO
RENACE



AÑO 1 • NÚMERO 08 • EXTRAORDINARIA

GACETA MUNICIPAL • PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del H. Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.
18 DE MARZO DE 2025
Año 1, Número 08

Editorial:
H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL**

Arq. Luis Ernesto Munguía González
PRESIDENTE MUNICIPAL

Médico José Francisco Sánchez Peña
SÍNDICO

REGIDORES

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Lic. Erika Yesenia García Rubio
Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Lic. María Laurel Carrillo Ventura
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
C. Micaela Vázquez Díaz
C. Felipe Aréchiga Gómez
C. María de Jesús López Delgado
Lic. Luis Jesús Escoto Martínez
L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENAACE**



**Puerto
Vallarta**

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicación Social

Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico

ÍNDICE

05

Acuerdo edilicio número **097/2025**, que aprueba la implementación y operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”, durante el ejercicio fiscal 2025.

09

Promulgación del Acuerdo edilicio número **098/2025**, que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025.

15

Promulgación del Acuerdo edilicio número **116/2025**, que aprueba la reforma de los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta.

22

Promulgación del Acuerdo edilicio número **117/2025**, que aprueba la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

27

Código de Ética y Reglas de Integridad para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

64

Acuerdo Edilicio número **118/2025**, que aprueba celebrar un cabildo de la diversidad de Puerto Vallarta, como mecanismo de participación ciudadana activa y de representación formal para la comunidad LGBTQ+ dentro del ámbito público.

72

Convocatoria para la Celebración del Cabildo de la Diversidad en Puerto Vallarta, Jalisco, 2025.

75

Promulgación del Acuerdo edilicio número **125/2025**, que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, en aras de fortalecer la asignación de recursos económicos al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco.

ÍNDICE

89

Promulgación del Acuerdo edilicio número **130/2025** que aprueba la rectificación del uso de suelo del lote número 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

93

Acuerdo edilicio número **132/2025**, que aprueba la contratación de una o varias líneas de crédito, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública, así como para inversión pública productiva con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado.

101

Promulgación del Acuerdo edilicio número **134/2025** que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta únicamente a la solicitud de apoyo que hicieron los organismos públicos descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF) y Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para la ampliación de su presupuesto 2024.

106

Promulgación del Acuerdo edilicio número **139/2025** que aprueba la reforma a la denominación del Capítulo III del Título Primero, la reforma a los artículos 5, 6, 13 y 14, así como la adhesión de los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater, 13 Quinquies, 14 Bis y 14 Ter, todos del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

121

Promulgación del Acuerdo edilicio número **140/2025** que aprueba adherir un artículo 36 bis del Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

127

Promulgación del Acuerdo edilicio número **141/2025** que aprueba reformar el Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, para adicionar una fracción X al artículo 7, un Capítulo IX al Título Cuarto en el que se incluyen los artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, así como la reforma a los artículos 14 y 17.



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0104/2025
Punto 6.4
Cumplimiento a lo
ordenado mediante
acuerdo 131/2025
aprobado en Sesión
Ordinaria celebrada el
14 de Marzo de 2025 que
aprueba la modificación
del Acuerdo 097/2025
emitido en sesión
ordinaria de
Ayuntamiento de fecha
25 de Febrero de 2025.

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal
Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal
Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicaciones
Dr. Miguel Ángel Suarez Ornelas
Director de Promoción de la Salud
Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora Municipal
Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”, durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 097/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, la implementación y operación en nuestro Municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”, durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan. Lo anterior de conformidad a la siguiente:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

La que suscribe, **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracción XIX, 77, 78, 97 y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”, durante el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La salud sin duda alguna es un elemento del bienestar de toda comunidad, por lo que el mejoramiento de sus niveles no debiera limitarse a determinadas acciones, sino abordarse de manera integral y como parte de un conjunto de políticas públicas del desarrollo social en todos los niveles de gobierno.
- II. En el ámbito internacional, la salud es un derecho humano reconocido por el artículo 25 de la Declaración Universal de los derechos humanos desde 1948, y a la postre materia de diversos tratados internacionales. En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece a las personas el derecho de protección a la salud.
- III. En cuanto a lo local, el artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco nos señala que todos los habitantes del Estado tienen derecho al acceso de los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y así promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos. Así mismo, el artículo 5 de la ley previamente citada, establece que deberán ser tomadas las medidas pertinentes para formular y desarrollar programas locales de salud en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional.
- IV. En este sentido, el acceso a los servicios de salud para toda la población es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que propician la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyen al desarrollo social y que, a su vez, coadyuvan a disminuir los niveles de pobreza extrema y permiten el desarrollo socioeconómico del Municipio. En este sentido, el Reglamento de Salud de Puerto Vallarta establece las bases para la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la prestación de servicios médicos accesibles y de calidad.
- V. La Dirección de Promoción de la Salud del Municipio de Puerto Vallarta tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y en las necesidades de la población.

En este contexto, su actuar se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Salud del Estado de Jalisco para los Municipios y el Reglamento de Salud de Puerto Vallarta, los cuales establecen las bases normativas para la planeación, regulación y ejecución de los servicios de salud en el ámbito municipal, garantizando el acceso equitativo y oportuno a la atención médica.

- VI. El Programa Municipal **Clínica Médica de Puerto Vallarta “Doctor Tucán”** es un esfuerzo para llevar acciones básicas de salud, sin costo para la población. Este programa constituye una oportunidad para hacer más eficiente la atención médica, con el fin de garantizar el Derecho a la Salud, conforme a lo establecido en los reglamentos mencionados, elevando así la calidad de



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

vida de los habitantes del municipio, contribuyendo a la reducción de los niveles de pobreza e indicadores de carencias sociales y, asimismo, impulsando su desarrollo socioeconómico.

Además, es interés primordial de la presente administración municipal la construcción de un municipio humanista mediante estrategias innovadoras e incluyentes que permitan elevar la calidad de vida de los Vallartenses, promoviendo el desarrollo equilibrado donde la salud, la educación, la cultura y el deporte, así como la generación de condiciones y oportunidades, favorezcan la consolidación de un municipio próspero.

Estas acciones están en concordancia con los lineamientos normativos estatales y municipales, garantizando que los programas de salud operen dentro del marco legal vigente y contribuyan de manera efectiva al bienestar de la población.

- VII. Es así que reiteramos que el Programa Municipal **Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán"** tiene como objetivo general brindar atención médica de salud primaria a los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, quienes carezcan del acceso a los servicios de salud y/o que no se encuentren adscritos, afiliados o no tengan acceso a los servicios y atención médica de alguna institución municipal, estatal o federal. Para ello se estará ejerciendo un presupuesto de aproximadamente **\$57,200,000.00 (Cincuenta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Así mismo, el Programa Municipal **Clínica Médica de Puerto Vallarta "Doctor Tucán"** plantea como objetivos particulares los siguientes:

1. Permitir el acceso sin costo a consultas médicas, medicamentos, análisis de laboratorio, consultas odontológicas y optométricas; con estándares de calidad y certificadas;
2. Brindar un servicio de atención médica de primer contacto, de calidad, personalizada, cercana, confidencial y de confianza con la ciudadanía;
3. Reducir el gasto familiar en atención médica preventiva y ambulatoria.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de:



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado **CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA "DOCTOR TUCAN"**, para el ejercicio fiscal 2025, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado **CLÍNICA MÉDICA DE PUERTO VALLARTA "DOCTOR TUCAN"**, autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Febrero 2025. (Rúbrica), Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura. Regidora.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jalisco
01 (322) 223 25 00. Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de Febrero de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **098/2025**, las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en lo que respecta únicamente a ciertas partidas presupuestales; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 098/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención; las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en lo que respecta únicamente a ciertas partidas presupuestales. Lo anterior de conformidad a la iniciativa de ordenamiento municipal planteada y aprobada en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES

Los que suscriben Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en apego a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, III, VII, XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 124, 125, 126, 127, 129 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos, con el debido respeto, presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad y objeto que, el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en lo que respecta únicamente a ciertas partidas presupuestales que a continuación detallo para su mejor comprensión:

De conformidad con el numeral 125 párrafo tercero, del Reglamento del Gobierno Municipal, de Puerto Vallarta, Jalisco; presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que los Ayuntamiento tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Desde una perspectiva jurídica el municipio es una persona jurídica dotado de patrimonio propio, compuesto por elementos que le permiten la administración de sus recursos por ser un gobierno autónomo propio designado por la población y sometido a un orden jurídico específico con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general y realizar obras públicas que beneficien al municipio y sus habitantes.

III. Que el municipio tiene atribuida la función formal y material que le permite manejar su patrimonio y recursos propios conforme a ley, establecidos en la propia Constitución Mexicana, en el artículo 115 fracción IV donde dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

IV. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el numeral 18 párrafo segundo, señala lo que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente, debiendo existir congruencia con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el Proyecto de presupuesto de egresos, el aprobado y el que se esté ejerciendo en el ejercicio fiscal, deberán contribuir en el balance presupuestario sostenible.

V. Que mediante acuerdo de Ayuntamiento **No. 071/2024** el H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **con fecha 18 de diciembre de 2024**, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 39 y 40 fracción VII del hoy abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **aprobó por mayoría absoluta de votos tanto en lo general como en lo particular el Presupuesto de Egresos para el citado Municipio, por el ejercicio fiscal 2025**, en concordancia con la estimación de los recursos proyectados en la Ley de Ingresos enviada al Congreso del Estado para su aprobación y publicada por **Decreto Número 29734/LXIII/24, APROBADA el 24 de octubre de 2024, publicada el 25 de noviembre de 2024 sec. QUATER, vigencia 01 de enero 2025, así como la publicación en la Gaceta Municipal Año 1 – Número 6 extraordinaria, por un monto de \$2,658,121,667.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO VEINTIUNMIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN).**

Se anexan como parte integral de la presente Iniciativa de ordenamiento municipal, el Decreto Número 29734/LXIII/24, aprobada el 24 de octubre de 2024, así como la Gaceta Municipal año 1 – número 6 extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024.

VI. Que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar disposiciones diversas, como lo es el solo poder comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, así como poder

realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

VII. Que si alguna de las asignaciones vigente en el Presupuesto de Egresos Municipal **resulta insuficiente para cubrir las necesidades** que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso **la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto**, en las que hará de soportar el nuevo gasto, siempre que no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, hago del conocimiento a este H. Pleno de Ayuntamiento el haber recibido de parte del Tesorero Municipal encargado de la Hacienda Municipal, en mi carácter de Presidente Municipal un dictamen técnico que sustenta la solicitud de modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio 2025, proponiendo la modificación y ampliación en diversas partidas presupuestales en los diversos capítulos que integran el Presupuesto de egresos 2025 en los siguientes términos:

PARTIDA DE ORIGEN						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 230,122,000.00	\$ 117,260,000.00	\$ 112,862,000.00		
PARTIDA DESTINO						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACION	PRESUPUESTO MODIFICADO	GENERALES	AREA
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 36,192,000.00	\$ 30,160,000.00	\$ 66,352,000.00		DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$ 5,000,000.00	\$ 600,000.00	\$ 5,600,000.00		PROTECCION CIVIL
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 3,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 10,000,000.00		SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTO
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	APERTURA DE CUENTA	SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTO
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	APERTURA DE CUENTA	SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTO
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 15,260.00	\$ 16,500,000.00	\$ 16,515,260.00		SUBDIRECCION DE ESPACIOS VERDES E ILUMINADOS
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	APERTURA DE CUENTA	PROTECCION CIVIL
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 20,000,000.00	\$ 17,000,000.00	\$ 37,000,000.00		DIRECCION JURIDICA
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	192,000,000.00	24,000,000.00	216,000,000.00		SUBDIRECCION DE PUERTO LIMPIO
PARTIDA DE ORIGEN						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$ 962,529.00	\$ 609,774.15	\$ 352,754.85		
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 1,200,000.00	\$ 590,225.85	\$ 609,774.15		
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 2,071,850.00	\$ 2,000,000.00	\$ 71,850.00		
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 2,300,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 300,000.00		
PARTIDA DESTINO						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACION	PRESUPUESTO MODIFICADO	GENERALES	AREA
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$ 3,000,000.00	\$ 5,200,000.00	\$ 8,200,000.00		COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

VI. Que las modificaciones anteriores se solicitan en atención a que existen necesidades imperantes de contar con mayores recursos para subsidiar diversas prestaciones de servicios públicos que permitan mejorar la salud de la población vulnerable que no tiene acceso a servicios de salud Federales o Estatales, mejorar el mobiliario y equipo necesario para la operación de un área fundamental en el municipio como es la Dirección de Protección Civil, así como recuperar diversos materiales y vehículos necesarios para el servicio público y mejorar los servicios municipales.

De igual forma se requiere dotar de recursos adicionales al Área Jurídica con la finalidad de que esta tenga recursos suficientes para hacer frente a los laudos que condenen a este H. Municipio a cumplir con obligaciones de carácter laboral.

VII. Que es fundamental considerar que una de las facultades inherentes al municipio es la administración y ejercicio del gasto público, cuyo fundamento supremo se encuentra normado en nuestra Constitución Mexicana en el artículo 115, fracción IV que determina que los municipios administrarán libremente su hacienda integrada por los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

VIII. Que la presente Administración Municipal le corresponde como parte de las facultades y atribuciones, realizar las adecuaciones presupuestales que estime necesarias al Presupuesto de egresos para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS LEGALES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 115 fracción IV, 134 que disponen que los Presupuestos de Egresos del Municipio sean aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económico administrativos por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones de los servicios públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada;

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco, refrenda en sus artículos 88 y 89 el mandato de la Constitución Federal respecto la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, así como el artículo 116 Bis de la Constitución del Estado señala la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.

3. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el numeral 221, dispone que si alguna de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y la administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones a otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, y toda vez que resulta imperante contar con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento con nuestra obligación constitucional y brindar los servicios a los habitantes de Puerto Vallarta, se propone someter a su consideración autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025.

Ahora bien, se hace necesario solicitar la aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento como caso urgente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y solicitar la dispensa debidamente justificada para que sea aprobada sin que tenga que ser turnada a comisión o comisiones edilicias, en apego a lo dispuesto por el artículo 129 del citado reglamento y los que le sean aplicables.

En apego a lo ya expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Pleno de Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por el ejercicio fiscal 2025, en los términos de los documentos que se acompañan y del cual quedaron insertos en el punto V del capítulo de exposición de motivos de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

Por lo anterior, se instruye al encargado de la Hacienda Municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello la expedición de una Gaceta extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: Se aprueba la modificación y ampliación en diversas partidas presupuestales en los diversos capítulos que integran el Presupuesto de egresos 2025 en los siguientes términos:

PARTIDA DE ORIGEN						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$ 230,122,000.00	\$ 117,260,000.00	\$ 112,862,000.00		
PARTIDA DESTINO						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACION	PRESUPUESTO MODIFICADO	GENERALES	AREA
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 36,192,000.00	\$ 30,160,000.00	\$ 66,352,000.00		DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$ 5,000,000.00	\$ 600,000.00	\$ 5,600,000.00		PROTECCION CIVIL
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 3,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 10,000,000.00		SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTO
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	APERTURA DE CUENTA	SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTO
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA		\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	APERTURA DE CUENTA	SUBDIRECCION DE EQUIPAMIENTO
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 15,260.00	\$ 16,500,000.00	\$ 16,515,260.00		SUBDIRECCION DE ESPACIOS VERDES E ILUMINADOS
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	APERTURA DE CUENTA	PROTECCION CIVIL
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 20,000,000.00	\$ 17,000,000.00	\$ 37,000,000.00		DIRECCION JURIDICA
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	192,000,000.00	24,000,000.00	216,000,000.00		SUBDIRECCION DE PUERTO LIMPIO

PARTIDA DE ORIGEN						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$ 962,529.00	\$ 609,774.15	\$ 352,754.85		
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 1,200,000.00	\$ 590,225.85	\$ 609,774.15		
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 2,071,850.00	\$ 2,000,000.00	\$ 71,850.00		
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	\$ 2,300,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 300,000.00		
PARTIDA DESTINO						
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACION	PRESUPUESTO MODIFICADO	GENERALES	AREA
622	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$ 3,000,000.00	\$ 5,200,000.00	\$ 8,200,000.00		COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CUARTO: Se informe para todos los efectos que correspondan de acuerdo a su competencia a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como sus anexos para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 de febrero del año 2025. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **116/2025**, la reforma de los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 116/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma de los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con el carácter de Comisión Convocante, y con la Coadyuvancia de los integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados** con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los ordinales 71 fracciones III y XXXIII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 111, y 117 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto modificar los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 13 trece de diciembre del año dos mil 2024 veinticuatro, la Regidora, C. Marcía Raquel Bañuelos

Macías, presentó una iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad, la armonización del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la integración de las nuevas comisiones edilicias creadas mediante Acuerdo de Ayuntamiento 003/2024, tomado en la pasada Sesión Ordinaria realizada el 01 primero de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

Derivado referida en el punto anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, como Convocante, y con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, recayendo dicho Acuerdo de Ayuntamiento bajo el número 062/2024.

Manifestado lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, nos avocamos al estudio, análisis y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los cambios en las leyes estatales, federales y tratados internacionales requieren que los reglamentos municipales estén en concordancia con estas normativas superiores, lo cual, mantener un reglamento actualizado evita contradicciones legales y asegura su validez y aplicabilidad en el marco del derecho.

Las modificaciones al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, garantizan que las disposiciones normativas estén alineadas con las realidades actuales, permitiendo que las áreas gubernamentales involucradas lleven a cabo sus actividades de manera ordenada y dentro del marco legal, permitiendo una respuesta eficaz y oportuna a las necesidades de la población.

Derivado de los estudios realizados por las Comisiones, se efectuó una revisión al Acuerdo de Ayuntamiento 003/2024, mismo en el que se contempla una tabla de equivalencias respecto de las Comisiones que deberán atender los diversos asuntos atendiendo la reglamentación municipal, lo cual es visible en las últimas páginas de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, con datos de identificación Año 1, Número 01, Extraordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, que existe un error en la denominación del Reglamento respecto del cual otorgan facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, ya que se colocó por error el nombre del REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DEL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, y las artículos que se citan corresponden efectivamente al Reglamento materia de modificación.

Toda vez que existe un error probado, es indispensable realizar la modificación pertinente a efecto de darle las facultades necesarias e inherentes a la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, de esta manera se logra la armonización jurídica otorgando las funciones de forma correcta a la Comisión.

Con la exposición de las consideraciones, nos servimos presentar el siguiente apartado de:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Iniciativa que da origen al presente dictamen propone las siguientes modificaciones:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN

DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

DICE	DEBERÁ DECIR
<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Comercio Establecido en los Mercados Municipales.</p> <p>Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:</p> <p>a. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión Edilicia de TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Comercio Establecido en los Mercados Municipales.</p> <p>Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:</p> <p>a. Solicitud por escrito dirigida a la COMISIÓN EDILICIA DE COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS Y MERCADOS, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 31.- Las Concesiones se otorgarán por el H. Ayuntamiento, previo dictamen de la COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO y mediante documento en el cual se establecerán las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes</p>	<p>Artículo 31.- Las Concesiones se otorgarán por el H. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y mediante documento en el cual se establecerán las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes</p>
<p>Artículo 31 Bis.- El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>	<p>Artículo 31 Bis.- El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>
<p>Artículo 31 Ter.- El procedimiento de las revocaciones se substanciara ante la SINDICATURA MUNICIPAL, autoridad que remitirá el expediente a la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico para su Dictaminación.</p>	<p>Artículo 31 Ter.- El procedimiento de las revocaciones se substanciara ante la SINDICATURA MUNICIPAL, autoridad que remitirá el expediente a la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.</p>
<p>Artículo 36.- Las concesiones que se otorguen serán por tiempo indefinido, pudiendo revocarse por violaciones graves al Reglamento incluyendo las listadas en el artículo 38 del presente reglamento y previa audiencia del afectado por parte de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico.</p>	<p>Artículo 36.- Las concesiones que se otorguen serán por tiempo indefinido, pudiendo revocarse por violaciones graves al Reglamento incluyendo las listadas en el artículo 38 del presente reglamento y previa audiencia del afectado por parte de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.</p>

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:</p> <p>(...)</p> <p>i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:</p> <p>(...)</p> <p>i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">Título Sexto Capítulo II Del Tianguis</p> <p>Artículo 210.- Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Mercados, Comercio y Abastos, se podrá autorizar la instalación de nuevos tianguis o la reubicación de los existentes, en los siguientes casos: por caos vial, por reiteradas y fundadas quejas de los vecinos, por falta de seguridad en los puestos del tianguis o por vocacionamiento de la zona.</p>	<p style="text-align: center;">Título Sexto Capítulo II Del Tianguis</p> <p>Artículo 210.- Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, se podrá autorizar la instalación de nuevos tianguis o la reubicación de los existentes, en los siguientes casos: por caos vial, por reiteradas y fundadas quejas de los vecinos, por falta de seguridad en los puestos del tianguis o por vocacionamiento de la zona.</p>

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hacemos referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [...]

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:
[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

[...]

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

Con la rendición de toda la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluyen el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba reformar los artículos 30 inciso a, 31, 31-bis, 31 Ter, 36, 38 inciso i y 210 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo 30.- Para obtener la concesión se deberá agotar el procedimiento previsto por el Título Sexto, Capítulo Tercero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cubriendo los requisitos que menciona y los que a continuación se relacionan:

a. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión edilicia de COMERCIO, UNIDADES ECONÓMICAS y MERCADOS, indicando sus generales y giro al que pretende dedicarse.

...

Artículo 31.- Las Concesiones se otorgarán por el H. Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y mediante documento en el cual se establecerán las condiciones a que se sujetará su uso y ejercicio, debiendo pagar los derechos correspondientes.

Artículo 31 Bis.- El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones. Será facultad de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados el dictaminar sobre la revocación de las Concesiones otorgadas, esto previo procedimiento de conformidad a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 31 Ter.- El procedimiento de las revocaciones se substanciara ante la SINDICATURA MUNICIPAL, autoridad que remitirá el expediente a la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados para su Dictaminación.

Artículo 36.- Las concesiones que se otorguen serán por tiempo indefinido, pudiendo revocarse por violaciones graves al Reglamento incluyendo las listadas en el artículo 38 del presente reglamento y previa audiencia del afectado por parte de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

Artículo 38.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

...

i. Instalar sólo dos anuncios y abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el local concesionado, salvo autorización por escrito de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y licencia que expida la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y Protección Civil, cuando sean necesarios.

...

Artículo 210.- Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, se podrá autorizar la instalación de nuevos tianguis o la reubicación de los existentes, en los siguientes casos: por caos vial, por reiteradas y fundadas quejas de los vecinos, por falta de seguridad en los puestos del tianguis o por vocacionamiento de la zona.

Transitorios.

Primero. Las presentes modificaciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Segundo. Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación sin demora de las reformas del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del presente acuerdo, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula la administración, elaboración, publicación y distribución.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la jefatura de Transparencia incluya la modificación aquí aprobada en la página web oficial del municipio.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una

vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de febrero de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52, 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **117/2025**, la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal, que serán aplicables para todos los servidores públicos que laboran para el Ayuntamiento; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 117/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad para los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, la cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal, que será aplicables para todos los servidores públicos que laboran para el Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, se ventiló la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, por la cual contempló el turnó a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, respecto de la propuesta de creación del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento

que para efectos del presente dictamen se le podrá referir como la Iniciativa.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 085/2025, mismo al que se podrá señalar como el Acuerdo, dentro del contenido de este documento.

El Acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 04 cuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, lo cual otorga la posibilidad de que esta comisión se avoque el estudio.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a las Comisiones se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a esta Comisión para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada se enfoca en la emisión de lineamientos para regir el actuar de los servidores públicos que laboran para el Municipio, esto a través de la emisión del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal.

Aunado a lo expuesto previamente, también resultan aplicables las facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo definen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...”

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...”

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

...

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, presentó la iniciativa por medio de la cual pretende se emita el Código de referencia, que contiene a su vez 30 artículos compilados en 8 capítulos los cuales se presentan a continuación:

• **Capítulo I, Disposiciones Generales.**

Establece la finalidad, el ámbito de aplicación, así como las definiciones que se emplearán en el Código.

• **Capítulo II, De los Principios.**

Enumera los principios bajo los cuales, todo servidor público deberá ejercer el empleo, cargo o comisión que le haya sido otorgado, como lo es la legalidad, la honradez, lealtad entre otros.

• **Capítulo III, De los Valores.**

Posiciona los valores de observancia obligatoria en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, tales como el respeto, el interés público, vocación de servicio.

• **Capítulo IV, De los Deberes Éticos del Servidor Público.**

Los deberes que aluden, refieren la integridad bajo la cual deberá de actuar cada servidor público.

• **Capítulo V, De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.**

Contempla una serie de disposiciones orientadoras y restrictivas del actuar de los servidores públicos al ejercer su trabajo, los cuales atienden a principios establecidos en las disposiciones legislativas en materia de responsabilidades.

• **Capítulo VI, De la Vigilancia y Aplicación de este Código.**

Se erige a la Contraloría Municipal como el ente vigilante que se apoyará en un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio.

• **Capítulo VII, De los Mecanismos de Capacitación y Difusión.**

Busca que se implemente la máxima difusión del contenido del Código, haciéndose llegar a todos los servidores públicos otorgando herramientas a la Contraloría Municipal para lograrlo.

• **Capítulo VIII, De las Sanciones.**

Como todo ordenamiento se contempla que su violación sea sancionada, para lo cual se dará seguimiento a ello a través de los mecanismos implementados en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

El documento presentado, se estima que se encuentra apegado a los principios de la buena moral y las buenas costumbres, que constituyen el pilar fundamental para que toda sociedad pueda vivir en sana convivencia, y sobre todo busca que se respeten esos principios en el ejercicio de las actividades públicas que le hayan sido encomendada a cada servidor público.

Por su parte la iniciativa menciona, que el Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal, fue elaborado por la Contraloría Municipal, lo cual resulta oportuno ya que esta dependencia es considerada el Órgano Interno de Control, que a su vez investiga y sanciona las faltas cometidas por los servidores públicos.

Esta Comisión Edilicia Permanente, estima procedentes y fundados los elementos proporcionados por el Presidente Municipal en su iniciativa, esto debido a que la emisión del ordenamiento propuesto constituye un documento que contribuirá a disminuir la corrupción al interior del gobierno municipal, lo cual se logrará acertada a través de los mecanismos a cargo de la Contraloría Municipal.

CONSIDERACIONES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS

Que la Ley General de Responsabilidades en su artículo 16, establece que la emisión del Código de Ética corresponde a las Secretarías o los Órganos Internos de Control, que en el caso concreto se ha materializado a través de la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano Interno de Control, y del contenido del mismo se puede apreciar la participación que se tuvo en el mismo, en el entendido que es un estándar generalizado que es implementa a nivel nacional por el Sistema Nacional Anticorrupción.

En concordancia de lo anterior, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establece en su artículo 48 numeral 1 fracción XXI, que se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en el código de ética que emitan los respectivos órganos internos de control, es motivo por el que se considera que la emisión del ordenamiento materia de estudio, sea emitido para observancia obligatoria por los servidores públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

La emisión del Código que emana de la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”.*

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

Por su parte el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, tal como lo refiere en su artículo 133, al mencionar *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Por todo lo expuesto con anterioridad se considera por esta Comisión Edilicia Permanente, la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo los términos que se adjuntan al presente.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de febrero de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente; (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal, Vocal; (Rúbrica) Dr. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal Regidor, Vocal; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora. Vocal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**



CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD MUNICIPAL

PUERTO VALLARTA, JALISCO.





CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN	1
CONSIDERANDOS	1
CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1	3
ARTÍCULO 2	4
ARTÍCULO 3	4
ARTÍCULO 4	4
CAPÍTULO II	6
DE LOS PRINCIPIOS	6
ARTÍCULO 5	6
CAPÍTULO III	8
DE LOS VALORES	8
ARTÍCULO 6	8
CAPÍTULO IV	10
DE LOS DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO	10
ARTÍCULO 7	10
CAPÍTULO V	12
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	12
ARTÍCULO 8	12
SECCIÓN PRIMERA	12
DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA	12
ARTÍCULO 9	12
SECCIÓN SEGUNDA	14
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	14
ARTÍCULO 10	14
SECCIÓN TERCERA	16



DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	16
ARTÍCULO 11.....	16
SECCIÓN CUARTA.....	18
DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.....	18
ARTÍCULO 12.....	18
SECCIÓN QUINTA.....	19
DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.....	19
ARTÍCULO 13.....	19
SECCIÓN SEXTA.....	20
DE LOS RECURSOS HUMANOS.....	20
ARTÍCULO 14.....	20
SECCIÓN SEPTIMA.....	22
DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.....	22
ARTÍCULO 15.....	22
SECCIÓN OCTAVA.....	23
DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN.....	23
ARTÍCULO 16.....	23
SECCIÓN NOVENA.....	23
DEL CONTROL INTERNO.....	23
ARTÍCULO 17.....	24
SECCIÓN DECIMA.....	25
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	25
ARTÍCULO 18.....	25
SECCIÓN UNDÉCIMA.....	26
DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.....	26
ARTÍCULO 19.....	26
SECCIÓN DUODÉCIMA.....	27
DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.....	27
ARTÍCULO 20.....	28
SECCIÓN DECIMOTERCERA.....	28
DEL COMPORTAMIENTO DIGNO.....	28





ARTÍCULO 21	28
CAPÍTULO VI.....	30
DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO	30
SECCIÓN PRIMERA.....	30
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.....	30
ARTÍCULO 22.....	30
ARTÍCULO 23.....	30
ARTÍCULO 24.....	31
SECCIÓN SEGUNDA.....	31
DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	31
ARTÍCULO 25.....	31
ARTÍCULO 26.....	31
CAPÍTULO VII.....	31
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	31
ARTÍCULO 27.....	31
ARTÍCULO 28.....	32
ARTÍCULO 29.....	33
CAPÍTULO VIII.....	33
DE LAS SANCIONES.....	33
ARTÍCULO 30.....	33
TRANSITORIOS.....	33



FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo previsto en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, III, VII y VIII; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones II y V, 3 fracción XXI, 6, 7, 10 fracción I, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018 por el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 106 fracción IV y 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 punto 1 fracciones II, III, IV, VIII y IX, 3 fracción VII y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 3 fracción III y IX, 46 numeral 2 fracción I y V, 48 numeral 1 fracción XX, 50, 51 y 52 numeral 1 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 45, 46 y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7, La Constitución Política del Estado de Jalisco en artículo 106 punto 1 primer párrafo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 4, convergen en establecer como principios rectores del servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, ética, justicia, austeridad, disciplina y rendición de cuentas.
- II. Que el objetivo primordial que tutela la política integral de combate a la corrupción inmersa en Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es establecer cimientos de coordinación que entre otras cosas permitan implementar bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todas y todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética pública como una conducta natural en el ejercicio de la función pública.



III. Que de conformidad a la obligación contenida en el numeral 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas les corresponde a los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada uno de sus servidores públicos.

IV. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia que toda persona servidora pública debe atender del Código de Ética que para tal efecto emitan las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que defina el Sistema Nacional Anticorrupción, para que, en su actuación, se concienticen e imperen conductas dignas que respondan a las necesidades de la sociedad.

V. Que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene como principal objetivo ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y entre sus facultades para el caso que nos ocupa, destaca la de definir las bases y políticas para el fomento de la cultura de integridad, y así permitir que las Secretarías y/o los Órganos Internos de Control tengan claridad en la implementación y ejecución de acciones para orientar el criterio de actuación en situaciones específicas a los cuales deberán sujetarse las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VI. Siguiendo en el mismo orden de ideas, con fecha 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, mismo que fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su tercera sesión ordinaria que tuvo verificativo el día 13 de septiembre de 2018.

VII. Así mismo el artículo 52 apartado 1 fracción I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorga la atribución a los Órganos Internos de Control de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados, de igual forma la de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público en mención.

VIII. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia que es obligación del Órgano Interno de Control la emisión de un Código



de Ética, conforme a los lineamientos que emite el Sistema Nacional Anticorrupción. De igual manera, el artículo 52, Fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas señala que es atribución del Órgano Interno de Control, la emisión del Código de Ética al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del ente público en mención.

IX. Por ende, resulta necesario que el Municipio de Puerto Vallarta, realice los ajustes normativos necesarios con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en relación a la elaboración del Código de Ética Municipal, a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con ello, el Municipio de Puerto Vallarta, se suma al cumplimiento de uno de los objetivos primordiales que emanan del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, consistente en dar cumplimiento y fomentar una cultura de integridad en el servicio público por medio del Código de Ética, que tiene como finalidad concientizar a las y los servidores públicos de este Municipio, sobre la trascendencia social que conlleva orientar su actuar bajo los más estrictos parámetros de ética e integridad en beneficio de la ciudadanía.

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El Código de Ética y Reglas de Integridad para las y los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como finalidad definir y establecer los principios y valores que deben regir el ejercicio, cargo o comisión de toda persona servidora pública que brinde sus servicios en el Municipio de Puerto Vallarta, con el propósito de consolidar la cultura de la ética en el ámbito gubernamental, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, orientando su actuar bajo las reglas de integridad que exige el debido ejercicio del servicio público, así mismo tiene por objeto implementar mecanismos de capacitación, difusión y seguimiento de las acciones tendientes a fomentar la cultura de la ética como un elemento irrenunciable del combate a la corrupción.



ARTÍCULO 2.

Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos del Municipio de Puerto Vallarta, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. La Contraloría Municipal será competente para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento por si, o a través del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se conforme para tal efecto.

ARTÍCULO 3.

Cuando en el presente instrumento se haga referencia de manera genérica a los servidores públicos, se considerará dentro de la misma expresión a las servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género representan ambos sexos.

ARTÍCULO 4.

Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Acoso Sexual: La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- II. Código: Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos del Municipio de Puerto Vallarta;
- III. Comité: El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta;
- IV. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño objetivo e imparcial de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. Contraloría: Contraloría Municipal;



- VI.** Conducta: Normas de comportamiento del servidor público;
- VII.** Denuncia: Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resultan presuntamente contraria a lo señalado por este instrumento;
- VIII.** Ética: Conjunto de normas morales y valores que rigen la conducta de una persona en su actuar dentro de su función dentro de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta;
- IX.** Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del Municipio de Puerto Vallarta, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
- X.** Hostigamiento Sexual: Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se manifiesta mediante conductas verbales (orales o escritas por cualquier medio), no verbales, virtuales (por cualquier medio digital), físicas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; pudiendo darse las anteriores conductas de manera individual o conjuntas.
- XI.** Principio: Reglas o normas que orientan la acción del servidor público; se trata de normas de carácter general y universal;
- XII.** Reglas de Integridad: Son las normas éticas y de conducta relacionados a los principios que rigen el servicio público, que permiten a los servidores públicos actuar y enfrentar dilemas éticos ante una situación específica;
- XIII.** Servidor Público: Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;
- XIV.** Valor: Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perdería su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva a las personas dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas;



CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5.

Los principios constitucionales y legales que todo servidor público de la Administración Pública Municipal debe observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

ARTÍCULO 6.

La persona servidora pública deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- I. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando



sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. Solidaridad: Las personas servidoras públicas propician que el trabajo se realice en equipo, de manera armónica, independiente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el objetivo de cumplir las tareas y metas institucionales y en beneficio de la ciudadanía.

X. Tolerancia: Las personas servidoras públicas emiten sus ideas y opiniones y respetan las de los demás, aunque no coincidan siempre con las suyas.

XI. Vocación de servicio: Las personas servidoras públicas desempeñan sus actividades de manera diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo, son más productivos y contribuyen de una manera óptima y activa al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 7.

Las personas servidoras públicas, además de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, observaran en forma enunciativa más no limitativa las siguientes directrices:



- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y;



- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

CAPÍTULO V

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 8.

Para salvaguardar los principios y valores que rigen el servicio público de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, se observarán las siguientes reglas de integridad con las cuales deben conducirse los servidores públicos en el desempeño su empleo, cargo o comisión.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 9.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.



- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras personas.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinadas o de la ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado, abogada, procurador o procuradora en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada por escrito la persona servidora pública, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.



- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 10.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.



- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



SECCIÓN TERCERA

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO 11.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal o en su caso Municipal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.



- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.



- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 12.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser persona beneficiaria directa o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.



- f) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios y beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas

SECCIÓN QUINTA

DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 13.

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.



- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

SECCIÓN SEXTA

DE LOS RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 14.

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a tercera persona no autorizada, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.



- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda la ciudadanía.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas a personas familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o a las reglas de integridad.



SECCIÓN SEPTIMA

DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 15.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceras personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.



- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

SECCIÓN OCTAVA

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

SECCIÓN NOVENA

DEL CONTROL INTERNO



ARTÍCULO 17.

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.



- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

SECCIÓN DECIMA

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18.

La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.



- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y las reglas de integridad.

SECCIÓN UNDÉCIMA

DEL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

ARTÍCULO 19.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.



- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

SECCIÓN DUODÉCIMA

DE LA COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD



ARTÍCULO 20.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias

encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

SECCIÓN DECIMOTERCERA

DEL COMPORTAMIENTO DIGNO

ARTÍCULO 21.

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.



- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.



- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes
- o) o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- p) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- q) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- r) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

CAPÍTULO VI

DE LA VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.

La Contraloría Municipal promoverá, observará, y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, para tal efecto podrá apoyarse en el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés que se cree expresamente para tal efecto, así mismo será competente implementar las acciones tendientes a la difusión y promoción de los principios, valores y reglas de integridad que adopta el presente instrumento.

ARTÍCULO 23.

Además del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio, para salvaguardar el cumplimiento del presente Código la Contraloría Municipal podrá auxiliarse de las Coordinaciones Generales, Direcciones y/o cualquier otra dependencia Municipal y por medio de sus titulares, para la eficaz y eficiente promoción, observancia y vigilancia de las disposiciones a las que alude este Código, siendo responsabilidad de estas coadyuvar en dichas tareas.

**ARTÍCULO 24.**

La expedición de políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario al presente Código será competencia de la Contraloría Municipal o en su caso de las instancias que se creen para tal efecto. De igual forma serán competentes para interpretar para efectos administrativos el presente ordenamiento y resolver lo no previsto.

SECCIÓN SEGUNDA.**DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS****ARTÍCULO 25.**

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Municipio de Puerto Vallarta, es el órgano colegiado responsable de llevar a cabo con el auxilio de la Contraloría, la implementación y seguimiento oportuno de las acciones que emanen del presente instrumento y de aquellas que le sean determinadas por la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 26.

La integración y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Municipal se regirá conforme a la reglamentación de su operación que se emita para tal efecto.

CAPÍTULO VII**DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN****ARTÍCULO 27.**

La Contraloría Municipal en coadyuvancia con el Comité, garantizará la implementación y difusión de medios, acciones y estrategias que permitan a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal acceder, conocer y capacitarse de manera permanente y continua en el correcto ejercicio de la función pública y los principios, valores y reglas de integridad que lo rigen.



ARTÍCULO 28.

Para promover el conocimiento y aplicación del presente Código se consideran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones de capacitación y difusión:

1. Mecanismos de Capacitación:
 - a) Cursos
 - b) Talleres
 - c) Conferencias
 - d) Seminarios
 - e) Jornadas de actualización
 - f) Mesas de trabajo y concientización
 - g) Dinámicas enfocadas a fortalecer mediante actividades de desarrollo humano, la cultura ética en el ejercicio de la función pública.

2. Mecanismos de difusión:
 - a) Circular mediante todos los medios internos de comunicación (Correo electrónico, páginas oficiales, intranet, etc.) el Código de Ética del Municipio de Puerto Vallarta.
 - b) Publicaciones impresas (posters, volantes, folletos, trípticos) en lugares estratégicos de todas y cada una de las Dependencias y/o Coordinaciones de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de darle mayor publicidad y generar un contacto cotidiano, con la cultura de la ética pública.
 - c) Proporcionar de manera física, en la medida de que los recursos materiales así lo permitan, un ejemplar del Código de Ética a todos titulares de las Dependencias y/o Coordinaciones, para que ellos y los servidores públicos a su cargo, realicen un manifiesto en donde expresen que han sido notificados de la aplicación y vigencia de los instrumentos que se ponen a su disposición, que han leído el documento, lo acepta en sus términos y se compromete a cumplir y hacer cumplir el contenido del mismo y que son sabedores respecto de los sistemas y mecanismos que rigen su aplicación así como a quién acudir en caso de duda.

**ARTÍCULO 29.**

Las personas servidoras públicas que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatas a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno de la Contraloría Municipal y del Comité, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

CAPÍTULO VIII**DE LAS SANCIONES****ARTÍCULO 30.**

Las personas servidoras públicas, que como resultado de una acción u omisión transgredan alguna de las disposiciones contenidas en este Código, serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al momento en que entre en vigor el presente Código, estructure la reglamentación o los lineamientos inherentes al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, y dentro del mismo término, sean entregados al Presidente Municipal, para que por su conducto se remitan al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y aprobación definitiva.



**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0125/2025
Punto 4.4
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 14 de Marzo de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales
Director de Comunicaciones
C. Leonardo Gamaliel Gutierrez Pérez
Director de Participación Social
C. Juan Diego López Coronado
Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social
LAE. Héctor Gabriel Ramírez Betancourt
Jefe de Diversidad Sexual
Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora Municipal
Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 de Marzo de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria en coadyuvancia con las comisiones edilicias permanentes de Derechos Humanos; y de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, que tiene como finalidad resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora Licenciada Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto celebrar un cabildo de la diversidad de Puerto Vallarta, como mecanismo de participación ciudadana activa y de representación formal para la comunidad LGBTIQ+ dentro del ámbito público; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0118/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple**, por 13 trece votos a favor, 0 cero en contra y tres abstenciones, celebrar un cabildo de la diversidad de Puerto Vallarta, como mecanismo de participación ciudadana activa y de representación formal para la comunidad LGBTIQ+ dentro del ámbito público. Lo anterior en los siguientes términos:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria, contando con la coadyuvancia de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos y la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71 fracciones VII, VIII, XVII, 77, 78, 85, 86, 95, 132, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Licenciada Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto celebrar un cabildo de la diversidad en Puerto Vallarta, como mecanismo de participación ciudadana activa y de representación formal para la comunidad LGBTQI+ dentro del ámbito público municipal.

ANTECEDENTES

I.- Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el día 31 treinta y uno de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, la Regidora Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, presento una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la celebración del cabildo de la diversidad como mecanismo de participación ciudadana activa y de representación formal para la comunidad LGBTQI+, y apruebe la expedición de la convocatoria para para la celebración del cabildo de la diversidad, en los términos solicitados.

II.- Derivado de la iniciativa presentada, recayó el acuerdo edilicio número 025/2024, derivado de la sesión ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno de octubre de 2024, en el que se turna para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de Participación Social y Organización Comunitaria; Derechos Humanos e; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades.

En Atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las comisiones edilicias de Participación Social y Organización Comunitaria, en coadyuvancia con las Comisiones edilicias de Derechos Humanos e; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, 1/11 nos avocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, se estima que 5 millones de personas en México, equivalente al 5.1% de la población mayor de 15 años, se identifican como parte de la comunidad LGBTQI+. Estos datos revelan la relevancia de esta población destacando la importancia de contar con espacios de participación ciudadana específicos, como un Cabildo de la Diversidad, para asegurar que sus voces sean escuchadas en la formulación de políticas públicas.

En estados como Jalisco, donde 298 mil personas forman parte de la comunidad LGBTQI+, el porcentaje representa una cifra significativa que no puede ser ignorada en los procesos de toma de decisiones. Además, la encuesta muestra que esta población enfrenta desafíos particulares, como el rechazo social, con 28.7% de la población LGBTQI+, lo que subraya la necesidad de crear mecanismos inclusivos que fomenten su bienestar y participación activa en asuntos que afecten sus derechos y calidad de vida.

Un Cabildo de la Diversidad permitiría abordar estos temas desde la perspectiva de quienes los viven directamente, favoreciendo un entorno de respeto, igualdad y equidad en las decisiones gubernamentales.

3.- Por otro lado, la realización del Cabildo de le Diversidad en Puerto Vallarta encuentra su fundamento en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece en su artículo 1° El presente Reglamento es de orden público e interés social, y es de aplicación obligatoria en el territorio del municipio de Puerto



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00. Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Vallarta, cuyo objeto es establecer las bases de la participación ciudadana y popular. Asimismo, el cuerpo de leyes municipales referido en líneas precedentes fomenta la creación de mecanismos de democracia interactiva, tales como “En los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, los ciudadanos del Municipio tienen el derecho de dialogar y sugerir a los titulares de las autoridades municipales o sus integrantes sobre el desempeño de las funciones que realizan y los servicios públicos a cargo del Municipio”, que permiten la inclusión activa de la ciudadanía en temas de interés común, tal y como lo prevé el numeral 41 del citado reglamento. En este sentido, el Cabildo de la Diversidad actuaría como un foro abierto de participación para la 2/11 comunidad LGBTQ+, alineándose con el objetivo de artículo 4° del señalado reglamento destaca como objetivo “Constituyen bases de la participación ciudadana y popular, objetivo del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación”, promoviendo así la equidad y la inclusión en el ámbito municipal.

4.- Asimismo, desde los años sesenta, Puerto Vallarta se ha consolidado como un destino emblemático para la comunidad LGBTQ+ a nivel global, celebrando la diversidad e inclusión no solo a través de su clima amigable y establecimientos seguros, sino también por su activa y comprometida población LGBTQ+, que protagonizan eventos anuales de gran relevancia, como el Pride de Puerto Vallarta. Este evento, que se celebra en la última semana de mayo, inspirado en los disturbios de Stonewall de 1969, no solo conmemora la lucha por los derechos LGBTQ+ a través de desfiles y conferencias, sino que también resalta los desafíos que aún enfrenta esta comunidad. La creación de un Cabildo de la Diversidad en Puerto Vallarta no solo reafirmaría su compromiso histórico con la inclusión, sino que brindaría un espacio institucional para que esta comunidad participe activamente en la toma de decisiones, promoviendo políticas públicas que garanticen el respeto y la igualdad para todas las personas, independientemente de su identidad o expresión de género.

Adicionalmente, el Cabildo de la Diversidad en Puerto Vallarta no solo representaría un avance en el reconocimiento y participación de la comunidad LGBTQ+, sino que también sería un mecanismo crucial para proteger y promover los intereses de un sector que ha sido vital para el desarrollo económico de la ciudad. La aportación del turismo LGBT+ a la economía de Puerto Vallarta, Jalisco, logró un máximo histórico en 2023, con 2 millones de visitantes y 17 mil millones de pesos de derrama económica. Además, este sector ha generado alrededor de 30,000 empleos directos e indirectos, impulsando significativamente la economía y diversificando los negocios en Puerto Vallarta. La creación de este cabildo permitiría fortalecer aún más la relación entre la comunidad LGBTQ+ y la ciudad, asegurando que sus aportaciones económicas y culturales sigan siendo reconocidas y protegidas a través de políticas públicas inclusivas que fomenten la igualdad y el respeto en todos los ámbitos.

5.- La realización del Cabildo de la Diversidad en Puerto Vallarta es fundamental ante las alarmantes cifras reflejadas en la Encuesta Nacional sobre la Salud Mental de las Juventudes LGBTQ+ en México 2024. De conformidad con este estudio, más del 53% de las juventudes LGBTQ+ en México llegaron a considerar el suicidio el año pasado, y las tasas son aún más elevadas entre la juventud trans y no binarie, alcanzando el 67%. Estas cifras demuestran la urgente necesidad de crear espacios afirmativos donde la comunidad LGBTQ+ pueda participar activamente en la toma de decisiones que promuevan su inclusión y bienestar, y que contribuyan a la creación de políticas públicas que aborden estas problemáticas de manera efectiva.

Por lo tanto, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la diversidad sexual, se propone la realización del primer Cabildo de la Diversidad, como un ejercicio democrático en el cual las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+ puedan exponer sus necesidades y presentar propuestas orientadas a mejorar la calidad de vida de dicho colectivo. El objetivo de este espacio es fomentar mayores oportunidades laborales, desarrollar programas, proyectos y campañas que contribuyan a la erradicación de la discriminación, así como promover la igualdad de derechos. Además, se busca manifestar el compromiso de colaboración entre la comunidad LGBTQ+ y la administración municipal para alcanzar estos objetivos.

En virtud de lo anterior, esta iniciativa surge como resultado del trabajo conjunto con las y los representantes de la sociedad organizada en torno a la diversidad sexual. En ese sentido, se anexa al presente dictamen la convocatoria correspondiente para la difusión del Cabildo de la Diversidad.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Finalmente, con la ejecución de la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio, se pretende fomentar una cultura de convivencia fundamentada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, respeto y solidaridad, a través de mecanismos de educación, participación social.

5.- Análisis, discusión en el seno de las comisiones edilicias; en este sentido, con fecha 13 (trece) de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se reunieron en sesión ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria Presidida por la C. Regidora Karla Alejandra Rodríguez González y encontrándose presentes los ediles C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal; en su calidad de integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria, así como en la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos y a su vez en la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. C. Regidor Víctor Manuel Bernal Vargas; en su calidad de presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, C. Regidora María de Jesús López Delgado; en su de presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, C. Regidor Luis Jesús Escoto Martínez; en su calidad de integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, C. Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia; en su calidad de integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y la C. Regidora Karla Alejandra Rodríguez González; en calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, así como coadyuvante en la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos.

Dando un total de 06 regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria; Derechos Humanos e; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades.

Acto seguido se sometió a discusión la iniciativa propuesta por la Regidora Melissa Madero Plascencia; y la presidenta de la comisión edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria Regidora Karla Alejandra Rodríguez González quien en uso de la voz manifestó que en la sesión se encontraban presentes invitados especiales de distintas dependencias de esta Administración Pública Municipal, así como coordinadores y presidentes de diversas organizaciones de la Comunidad LGBTQI+, se solicitó y voto el autorizar el uso de la voz a los mismos, por lo que se dio procedió a la discusión de la propuesta con las diversas intervenciones por parte de los Regidores, directores, funcionarios públicos, presidentes y coordinadores de asociaciones civiles y líderes de la comunidad LGBTQI+.

Mismos señalamientos, observaciones y modificaciones que fueron planteados durante el desahogo de la sesión celebrada el día 13 (trece) de febrero del año en curso, fueron asentados en acta y en el documento de CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO DE LA DIVERSIDAD EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2025, así como en los Puntos Resolutivos que obran en el presente dictamen

Por lo que, una vez hechas las consideraciones, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURIDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los artículos 1°, 3° y 6° de nuestra Carta Magna, en donde en el 1° promueve la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos de las personas con diversa orientación sexual,



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

preferencia sexual e identidad de género; así como eliminar y erradicar todas las formas de discriminación o violencia que se ejerzan contra cualquier persona derivada de su orientación sexual, preferencia sexual e identidad de género. El artículo 3° señala que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; aunado a lo que establece el artículo 6° que dispone que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Los artículos 1°, 2°, 9 fracción XXVIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la que determina que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de 5/11 los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos. Concatenado con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a), que igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los numerales 8, 33 Fracción I, 135 Fracción I de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco en la que se señala la obligación del Estado y sus municipios para incluir en la participación ciudadana y popular para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana popular y la gobernanza.

Finalmente, de acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece la obligación de facilitar y promover la participación activa de los ciudadanos y las asociaciones que los representan en la gestión municipal. El artículo 4° del señalado reglamento destaca como objetivo "Constituyen bases de la participación ciudadana y popular, objetivo del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación". Asimismo, se promueve la participación de los ciudadanos en la creación de mecanismos que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

En relación a lo anteriormente expuesto, se dan por ciertos los motivos que llevan a esta dictaminación, por lo tanto, las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria, Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, y así como la propia que prevé los Derechos Humanos, proponen a ese Honorable Ayuntamiento para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueban las reglas, las fechas y los mecanismos previstos en la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CABILDO DE LA DIVERSIDAD EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2025.

En los términos siguientes:



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO DE LA DIVERSIDAD EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2025.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil de Diversidad Sexual y de Género, emite la presente convocatoria con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, invitando a la población LGBTQI+ del municipio a participar en la integración del:

PRIMER CABILDO DE LA DIVERSIDAD

Este cabildo tiene como objetivo la presentación de propuestas y difusión de iniciativas que promuevan políticas públicas inclusivas, la igualdad de derechos, y la erradicación de la discriminación hacia la diversidad sexual y de género.

Primera. – Objeto, Integración y Requisitos para Participar.

1.- El objeto de la presente convocatoria es integrar el Primer Cabildo de la Diversidad en Puerto Vallarta, como un mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTQI+ del municipio.

2.- El **Cabildo de la Diversidad** estará integrado **17 integrantes** seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

3.- Podrán participar las personas mayores de **15 años** que se identifiquen como parte de la **comunidad LGBTQI+**, que residan en el municipio de Puerto Vallarta y que cuenten con al menos **tres años** de residencia comprobada.

4.- Las personas interesadas deberán presentar una iniciativa edilicia en formato escrito o en video (máximo 5 minutos), que proponga proyectos, reformas a reglamentos municipales o acciones en temas relacionados con diversidad sexual, género, igualdad de derechos y no discriminación.

Segunda. - De la documentación que las personas interesadas deben anexar a su solicitud.

Las personas interesadas en participar en el **Cabildo de la Diversidad** deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de presentación**, con una breve descripción de su trayectoria y los motivos por los cuales desean participar en el cabildo.
2. **Copia de identificación oficial vigente** (INE, pasaporte, o carta de residencia emitida por la Secretaría General en caso de no contar con INE de Puerto Vallarta).
3. **Comprobante de domicilio**, con una antigüedad no mayor a seis meses.
4. **Iniciativa edilicia** por escrito o en formato de video (grabado en USB) con una duración máxima de 5 minutos, en la que se propongan proyectos, modificaciones 7/11 o adiciones a los reglamentos municipales, o acciones que fomenten la diversidad, la inclusión y la no discriminación.
5. **Declaración bajo protesta de decir verdad**, en la cual la persona participante manifieste que se identifica como parte de la comunidad LGBTQI+.
6. En caso de que la persona participante sea menor de **18 años**, deberá presentar una **carta de anuencia** firmada por la persona que ejerce la patria potestad o tutela.
7. No ser edil en funciones, ni funcionarios públicos de primer y segundo nivel (Gerentes, directores, subdirectores y Jefaturas de área).



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Tercera. - De la fecha límite y lugar para la presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la recepción de solicitudes será del **15 de marzo al 30 de abril de 2025**.
2. Las solicitudes podrán ser entregadas de forma física en la oficina de la **Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades**, ubicada en la **Presidencia Municipal de Puerto Vallarta** (Independencia #123, Col. Centro, C.P. 48300), en horario de 9:00 a 15:00 horas.
3. Alternativamente, las solicitudes podrán enviarse de forma electrónica al correo: maría.lopez@puertovallarta.gob.mx, dirigido a la Regidora María de Jesús López Delgado, hasta las 23:59 horas del 30 de abril de 2025.

Cuarta. - Del procedimiento de deliberación.

1. Una vez concluido el periodo de inscripción, las comisiones de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y de Participación Social y Organización Comunitaria, analizarán y evaluarán las iniciativas presentadas por las personas participantes.
2. Las comisiones, deliberarán sobre la calidad, viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la presente convocatoria.
3. Se seleccionarán a 17 personas para integrar el Cabildo de la Diversidad, quienes serán notificadas mediante los datos de contacto proporcionados en sus solicitudes.
4. El fallo de las comisiones será inapelable y se basará en el análisis integral de las iniciativas presentadas, priorizando aquellas que promuevan la inclusión, la igualdad de derechos y la no discriminación.

Quinta. - De la publicación de los resultados.

1. Los resultados de la selección serán publicados el 8 de mayo de 2025, a través de los canales oficiales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, incluyendo su página web y las redes sociales institucionales.
2. Las personas seleccionadas también serán notificadas de manera directa a través de los medios de contacto proporcionados en su solicitud (correo electrónico y/o teléfono).
3. Los resultados se harán públicos con el fin de garantizar la transparencia del proceso y el cumplimiento de los principios de participación ciudadana.

Sexta. - La Sesión del Primer Cabildo de la Diversidad.

1. La sesión del Primer Cabildo de la Diversidad se llevará a cabo el 17 de mayo de 2025, en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a las 10:00 horas.
2. Previo a la sesión el **16 de mayo de 2025**, se realizará una **reunión de organización** con los 17 integrantes seleccionados, para elaborar el **orden del día** y definir los temas a tratar. Durante esta reunión se elegirá la **Presidencia** y la **Secretaría** del Cabildo, con el apoyo logístico de los asesores de las comisiones edilicias permanentes de **Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, Participación Social, Organización Comunitaria, Derechos Humanos, Servicios Turísticos y Atención al visitante y la Secretaría General**.
3. El **orden del día** será elaborado con base en las propuestas de las personas participantes, y su desarrollo estará a cargo de la Presidencia y la Secretaría, con el respaldo logístico del H. **Ayuntamiento de Puerto Vallarta** y sus asesores.
4. Las **resoluciones** emitidas durante el Cabildo de la Diversidad **no serán vinculantes**, pero serán entregadas a las comisiones edilicias de **Participación Social y Organización Comunitaria, Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y**



**PUERTO
VALLARTA**
SOBERANÍA MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

Derechos Humanos para su análisis y posible presentación al **Pleno del Cabildo** para su discusión y aprobación formal.

5. La sesión será transmitida en vivo a través de los canales oficiales del Ayuntamiento, para asegurar la transparencia y participación social en este evento histórico.

Séptima. - De los casos no previstos.

1. Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria será resuelta por la **Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades** y la **Comisión Edilicia Permanente Participación Social y Organización Comunitaria**, y la **Comisión Edilicia Permanente Derechos Humanos** de acuerdo con los principios de equidad, democracia, inclusión y transparencia.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General para que una vez aprobado el presente dictamen se lleve a cabo su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se instruye a las y los titulares de las Dependencias de Dirección de Comunicaciones, Dirección de Participación Social, Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, Jefatura de Diversidad Sexual, todas las antes mencionadas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que generen un programa de difusión de la CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CABILDO DE LA DIVERSIDAD EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2025, con el objetivo de hacer de conocimiento general dicho mecanismo de Participación Social que estamos proponiendo se lleve a cabo.

(Rúbrica) C. Regidora Karla Alejandra Rodríguez González En calidad de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, así como coadyuvante en la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos. (Rúbrica) C. Regidora María Magdalena Urbina Martínez. En calidad de Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Rúbrica) C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal. En calidad de Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria, así como en la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos y a su vez en la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Rúbrica) C. Regidor Víctor Manuel Bernal Vargas. En calidad de Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Rúbrica) C. Regidora María de Jesús López Delgado. En calidad de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Rúbrica) C. Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia. En calidad de Regidora integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Rúbrica) C. Regidor Luis Jesús Escoto Martínez. En calidad de Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025



Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO DE LA DIVERSIDAD EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, 2025.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil de Diversidad Sexual y de Género, emite la presente convocatoria con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, invitando a la población LGBTIQ+ del municipio a participar en la integración del:

PRIMER CABILDO DE LA DIVERSIDAD

Este cabildo tiene como objetivo la presentación de propuestas y difusión de iniciativas que promuevan políticas públicas inclusivas, la igualdad de derechos, y la erradicación de la discriminación hacia la diversidad sexual y de género.

Primera. - Objeto, Integración y Requisitos para Participar.

1.- El objeto de la presente convocatoria es integrar el Primer Cabildo de la Diversidad en Puerto Vallarta, como un mecanismo de participación ciudadana que tiene como finalidad la presentación de propuestas de políticas públicas, proyectos y acciones que promuevan la igualdad, inclusión y no discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+ del municipio.

2.- **El Cabildo de la Diversidad** estará integrado **17 integrantes** seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

3.- Podrán participar las personas mayores de **15 años** que se identifiquen como parte de la **comunidad LGBTIQ+**, que residan en el municipio de Puerto Vallarta y que cuenten con al menos **tres años** de residencia comprobada.

4.- Las personas interesadas deberán presentar una iniciativa edilicia en formato escrito o en video (máximo 5 minutos), que proponga proyectos, reformas a reglamentos municipales o acciones en temas relacionados con diversidad sexual, género, igualdad de derechos y no discriminación.

Segunda. - De la documentación que las personas interesadas deben anexar a su solicitud.

Las personas interesadas en participar en el **Cabildo de la Diversidad** deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de presentación**, con una breve descripción de su trayectoria y los motivos por los cuales desean participar en el cabildo.

2. **Copia de identificación oficial vigente** (INE, pasaporte, o carta de residencia emitida por la Secretaría General en caso de no contar con INE de Puerto Vallarta).

3. **Comprobante de domicilio**, con una antigüedad no mayor a seis meses.

4. **Iniciativa edilicia** por escrito o en formato de video (grabado en USB) con una duración máxima de 5 minutos, en la que se propongan proyectos, modificaciones 7/11 o adiciones a los reglamentos municipales, o acciones que fomenten la diversidad, la inclusión y la no discriminación.

5. **Declaración bajo protesta de decir verdad**, en la cual la persona participante manifieste que se identifica como parte de la comunidad LGBTIQ+.

6. En caso de que la persona participante sea menor de **18 años**, deberá presentar una **carta de anuencia** firmada por la persona que ejerce la patria potestad o tutela.

7. No ser edil en funciones, ni funcionarios públicos de primer y segundo nivel (Gerentes, directores, subdirectores y Jefaturas de área).

Tercera. - De la fecha límite y lugar para la presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la recepción de solicitudes será del **15 de marzo al 30 de abril de 2025**.

2. Las solicitudes podrán ser entregadas de forma física en la oficina de la **Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades**, ubicada en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta (Independencia #123, Col. Centro, C.P. 48300), en horario de 9:00 a 15:00 horas.

3. Alternativamente, las solicitudes podrán enviarse de forma electrónica al correo: maría.lopez@puertovallarta.gob.mx, dirigido a la Regidora María de Jesús López Delgado, hasta las 23:59 horas del 30 de abril de 2025.

Cuarta. - Del procedimiento de deliberación.

1. Una vez concluido el periodo de inscripción, las comisiones de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y de Participación Social y Organización Comunitaria, analizarán y evaluarán las iniciativas presentadas por las personas participantes.

2. Las comisiones, deliberarán sobre la calidad, viabilidad e impacto de las propuestas, considerando los criterios establecidos en la presente convocatoria.

3. Se seleccionarán a 17 personas para integrar el Cabildo de la Diversidad, quienes serán notificadas mediante los datos de contacto proporcionados en sus solicitudes.

4. El fallo de las comisiones será inapelable y se basará en el análisis integral de las iniciativas presentadas, priorizando aquellas que promuevan la inclusión, la igualdad de derechos y la no discriminación.

Quinta. - De la publicación de los resultados.

1. Los resultados de la selección serán publicados el 8 de mayo de 2025, a través de los canales oficiales del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, incluyendo su página web y las redes sociales institucionales.

2. Las personas seleccionadas también serán notificadas de manera directa a través de los medios de contacto proporcionados en su solicitud (correo electrónico y/o teléfono).

3. Los resultados se harán públicos con el fin de garantizar la transparencia del proceso y el cumplimiento de los principios de participación ciudadana.

Sexta. - La Sesión del Primer Cabildo de la Diversidad.

1. La sesión del Primer Cabildo de la Diversidad se llevará a cabo el 17 de mayo de 2025, en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, a las 10:00 horas.
2. Previo a la sesión el **16 de mayo de 2025**, se realizará una **reunión de organización** con los 17 integrantes seleccionados, para elaborar el **orden del día** y definir los temas a tratar. Durante esta reunión se elegirá la **Presidencia** y la **Secretaría del Cabildo**, con el apoyo logístico de los asesores de las comisiones edilicias permanentes de **Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades, Participación Social, Organización Comunitaria, Derechos Humanos, Servicios Turísticos y Atención al visitante y la Secretaria General**.
3. El **orden del día** será elaborado con base en las propuestas de las personas participantes, y su desarrollo estará a cargo de la Presidencia y la Secretaría, con el respaldo logístico del **H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta** y sus asesores.
4. Las **resoluciones** emitidas durante el Cabildo de la Diversidad **no serán vinculantes**, pero serán entregadas a las comisiones edilicias de **Participación Social y Organización Comunitaria, Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y Derechos Humanos** para su análisis y posible presentación al **Pleno del Cabildo** para su discusión y aprobación formal.
5. La sesión será transmitida en vivo a través de los canales oficiales del Ayuntamiento, para asegurar la transparencia y participación social en este evento histórico.

Séptima. - De los casos no previstos.

1. Cualquier situación no contemplada en la presente convocatoria será resuelta por la **Comisión Edilicia Permanente de Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades y la Comisión Edilicia Permanente Participación Social y Organización Comunitaria, y la Comisión Edilicia Permanente Derechos Humanos** de acuerdo con los principios de equidad, democracia, inclusión y transparencia.

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **125/2025**, la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, en aras de fortalecer la asignación de recursos económicos al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, por \$30´000,000.00 (Treinta Millones de pesos), adicionales a los de su subsidio autorizado por Acuerdo de Ayuntamiento 071/2024 correspondiente a \$100´000,000.00 (Cien Millones de pesos), cuyo destino permitirá dar cumplimiento a los compromisos institucionales y objetivos programáticos del Sistema DIF Municipal para el periodo 2025; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 125/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, en aras de fortalecer la asignación de recursos económicos al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, por \$30´000,000.00 (Treinta Millones de pesos), adicionales a los de su subsidio autorizado por Acuerdo de Ayuntamiento 071/2024 correspondiente a \$100´000,000.00 (Cien Millones de pesos), cuyo destino permitirá dar cumplimiento a los compromisos institucionales y objetivos programáticos del Sistema DIF Municipal para el periodo 2025. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

Integrantes el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal y C. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora; con fundamento en los Artículos 37 fracción II, 41 fracciones I y II, 47 fracción XI, 48, 50, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 206, 217 y 219 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 2, 52, 53 fracción VII, 71, 79, 124, 125, 126, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conjuntamente tenemos a bien, poner a la consideración de éste máximo órgano de gobierno, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autorice realizar una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en aras de fortalecer la asignación de recursos económicos al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco; por \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos), adicionales a los de su subsidio autorizado por Acuerdo de Ayuntamiento 071/2024 correspondiente a \$100,000,000.00 (cien millones de pesos), cuyo destino permitirá dar cumplimiento a los compromisos institucionales y objetivos programáticos

del Sistema DIF Municipal para el periodo 2025. Por lo que, para profundizar más sobre los alcances y fundamentos del presente planteamiento, ofrecemos para su lectura los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, por mayoría absoluta de votos en lo general y en lo particular, tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 071/2024, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. El día 23 de diciembre de 2024, en virtud de la normatividad aplicable, fue publicado en el órgano de difusión oficial del territorio denominado "Gaceta Municipal Puerto Vallarta", el 1 Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la publicación del Año 1, Número 06. 3. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta para el Ejercicio Fiscal 2025, especifica ser proyectado por un monto de \$2,658'121,667.00 (dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones, ciento veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), asignados de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
SERVICIOS PERSONALES (CAPÍTULO 1000)	\$ 1,122,582,020.00
MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPÍTULO 2000)	\$ 102,289,245.00
SERVICIOS GENERALES (CAPÍTULO 3000)	\$ 382,626,114.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (CAPÍTULO 4000)	\$ 451,679,572.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (CAPÍTULO 5000)	\$ 17,880,822.00
INVERSIÓN PÚBLICA (CAPÍTULO 6000)	\$ 246,922,258.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES (CAPÍTULO 8000)	\$ 88,957,102.00
DEUDA PÚBLICA (CAPÍTULO 9000)	\$ 245,184,534.00
TOTAL	\$ 2,658'121,667.00

4. En el Dictamen elaborado por la Hacienda Municipal relativo a este Ordenamiento, de igual forma se especifica que: "Para las partidas del capítulo 4000, denominado "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" se estima una modificación de \$451,679,572.00, cuatrocientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100, como queda integrado el DIF Vallarta, COMUDE, entre otros." Así mismo, en la página 19 de la Gaceta Municipal publicada como Número 06 del Año 1, el 23 de diciembre de 2024, que contiene el Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Puerto Vallarta y sus respectivos anexos, puede observarse la asignación específica del subsidio al Sistema DIF Municipal, tal como se refleja en la tabla a continuación:

18/12/2024

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Análisis por Objeto del Gasto

CAPITULO	PARTIDA	Descripción	APROBADO 2024	PROYECCION 2025
ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS, SE ASIGNA AL:				
		INSTITUTO VALLARTANSE DE CULTURA MUNICIPAL	21,250,626	30,954,867
		CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE	35,188,449.00	25,000,000.00
		DIF	127,335,974	100,000,000
			183,775,049	155,954,867

5. Mediante Oficio HMPVR/0106/2025, la persona titular de la Hacienda Municipal de Puerto Vallarta, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, remitió para su conocimiento, a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, T.A. Claudia Maricela 2 Peña Gómez que, con fundamento en lo establecido por el artículo 205 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el subsidio específico autorizado para el Organismo (enmarcado en el Capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos), para el ejercicio fiscal 2025, ascendería a la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.), tal como fue aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2024, y como puede leerse la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta Año 1, Número 06, publicada el 23 de diciembre de ese mismo año; mismo que, se indica: se encontrará “sujeto a la disponibilidad financiera del recurso público; ministrándose éste en 24 exhibiciones de \$4,166,666.66 (cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), en apego también a lo establecido por la Ley de Austeridad y Ahorra del Estado de Jalisco y sus Municipios”.

6. El día 27 de febrero de 2025, fue emitida Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Presidenta, T.A. Claudia Maricela Peña Gómez; programada para celebrarse el 03 de marzo del mismo año en las instalaciones del Organismo. En dicha convocatoria, se incluyó, entre los puntos del Orden del Día el siguiente asunto a tratar:

[...]

“VIII. Análisis y discusión del proyecto del Presupuesto de Egresos del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta para el año fiscal 2025.”

7. El 03 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto de Creación No. 12019, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Tomo CCLXXXVII en la Sección II, Núm. 49, el 11 de abril de 1985; artículos 14 y 16 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco; así como en apego a lo dispuesto en los artículos 6, 8 fracciones I, XI y XII; 14, 18 y 19 del Reglamento Interno del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, se celebró Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta. En dicha sesión, se contó con la presencia de nueve de los diez integrantes del órgano colegiado con derecho a voz y voto, por lo que se verificó el quórum legal requerido y todos los acuerdos adoptados fueron válidos y vinculantes.

8 En el desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, referida en el numeral supra, al tratarse el Punto VIII del Orden del Día, relativo al análisis y discusión del proyecto del Presupuesto de Egresos 2025 del Sistema DIF Municipal, se llevaron a cabo las siguientes deliberaciones y acuerdos:

- En la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, celebrada el 03 de marzo de 2025, se presentó una propuesta preliminar del Presupuesto de Egresos 2025, destacando la necesidad de fortalecer e incrementar el subsidio autorizado de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 3 00/100 M.N.), con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras del Organismo hacia el cierre del año fiscal.

- Derivado del análisis realizado por las áreas ejecutivas y administrativas del Sistema DIF Municipal, se determinó que sería necesario un incremento próximo al 25%, alcanzando un total de \$126,812,496.76 (ciento veintiséis millones ochocientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.), manteniendo, con ello, una política de racionalización del gasto en apego a los principios de la reingeniería del Gobierno Municipal.

- Se propuso que, por voluntad colegiada del Patronato del Sistema DIF Municipal, se solicitara al Ayuntamiento y a la Hacienda Municipal la realización de los estudios técnicos y el dictamen de viabilidad financiera para gestionar una modificación presupuestal, asegurando así la continuidad y calidad de los servicios del Organismo. Durante la discusión, se destacó que el ajuste permitiría: 1) Fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, y 2) Desarrollar un sistema municipal de cuidados, conforme a la Ley del Sistema Integral de Cuidados del Estado de Jalisco.
- Ante este planteamiento, se solicitó la opinión del Tesorero Municipal, quien confirmó el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento tras sesión del 18 de diciembre de 2024 y señaló que cualquier modificación a éste debía sustentarse en un dictamen técnico de viabilidad financiera elaborado por su instancia, y ser propuesta a la consideración de las y los Ediles mediante una iniciativa de ordenamiento municipal.
- Con ello, el Presidente Municipal propuso incrementar el ajuste presupuestal al 30%, elevando el subsidio del Sistema DIF Municipal a \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), instruyendo a la Hacienda Municipal a realizar los estudios y dictámenes correspondientes.
- Finalmente, la Regidora Comisionada de Asistencia Social ante el Patronato, manifestó su respaldo y su disposición para presentar la iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento, junto al titular de la Presidencia Municipal

9. La propuesta para solicitar el subsidio adicional fue aprobada por la mayoría unánime de las y los integrantes del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, hecho constar mediante Acuerdo Número SDIFPVJ.S.E.01/2025/A04 por el que SE APRUEBA REMITIR ATENTA SOLICITUD AL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y A LA HACIENDA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD FINANCIERA, ANÁLISIS TÉCNICOS, ASÍ COMO LAS GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EDILICIOS NECESARIOS, 4 QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; A FIN DE INCREMENTAR EL SUBSIDIO OTORGADO AL SISTEMA DIF MUNICIPAL EN UN 30% ADICIONAL, PASANDO DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS M.N.) A \$130,000,000.00 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.) AUTORIZADOS, ES DECIR \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS) ADICIONALES; levantado tras Sesión Extraordinaria el día 03 de marzo de 2025, donde se hacen constar la voluntad de los miembros asistentes del máximo órgano colegiado del Organismo, mediante firma autógrafa.

10. El Acuerdo Número SDIFPVJ.S.E.01/2025/A04 del Patronato del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, fue remitido al titular de la Hacienda Municipal con fecha 05 de marzo de 2025, junto al Acta de la Sesión Extraordinaria y a la propuesta de proyección presupuestal presentada durante el desahogo del punto VIII del Orden del Día de la misma. Derivado de dicha remisión, la Hacienda Municipal inició los trabajos para la elaboración del dictamen de viabilidad, el cual acompaña la presente iniciativa de ordenamiento municipal y determina la factibilidad y viabilidad financiera de la modificación al Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Puerto Vallarta, solicitada por el Patronato del Sistema DIF Municipal. El referido dictamen es presentado para su estudio y valoración ante el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

En razón de lo anterior, así como en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, es indispensable poner de igual forma a su consideración, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación del nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, mismo que entró en vigor el 01 de enero de 2025, se dio paso a una serie de actualizaciones para alinear la visión de futuro de la municipalidad, a una garante de derechos humanos y sostenibilidad en el territorio. Dichos cambios, no solo serían importantes dentro de la Administración Pública Centralizada del Gobierno Municipal, sino que también debían de extenderse y ramificarse entre los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs), cuyos roles en la prestación de servicios esenciales y específicos a la comunidad, se erigen como fundamentales para el bienestar de la población.

Repensar el fortalecimiento institucional de las OPDs vallartenses, resulta crucial para garantizar que su estructura y funcionamiento respondan a las exigencias sociales actuales, atendiendo paralelamente la agenda y los retos globales desde el ámbito local.

En este sentido, una de las instituciones que requiere robustecerse como entidad paramunicipal, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta (Sistema DIF Municipal), cuyo objetivo es el de promover la “protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como el desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

El Reglamento del Gobierno de Puerto Vallarta, en su apartado sobre instituciones descentralizadas y recuperando las disposiciones del Decreto 12019 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, define a este organismo como el responsable de “asegurar la atención permanente a la población y a los grupos prioritarios mediante servicios integrales de asistencia social, alineados a las normativas nacionales y estatales; promover los mínimos de bienestar y desarrollo comunitario para mejorar las condiciones de vida en el Municipio; fomentar el sano desarrollo físico y mental de la niñez; apoyar la nutrición y la medicina preventiva para lactantes y madres gestantes; propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de las infancias, personas adultas mayores y personas con discapacidad; prestar servicios de asistencia jurídica y orientación psicosocial a menores, adultos mayores, personas con discapacidad y a las familias en situación de vulnerabilidad; y procurar la alineación de sus programas a los marcos estatales y federales sobre desarrollo integral de las familias mediante acuerdos, convenios u otras figuras jurídicas, con el fin de alcanzar el bienestar social de manera efectiva”.

Por otro lado, éste mismo ordenamiento, sectoriza a la OPD como parte de la Mesa Temática de Equidad, Igualdad Sustantiva y Ciudad de las Mujeres, la cual, tiene el propósito de “alinear y sistematizar las políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de género, el desarrollo integral de las familias, los cuidados y la buena salud comunitaria, así como para proteger y promover el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; de las niñas, niños y adolescentes; de las juventudes; de las personas con discapacidad; de las personas adultas mayores; de las personas de la diversidad sexual, y de otras poblaciones, comunidades y grupos etarios prioritarios en el Municipio”.

Con su objeto jurídico establecido, es claro que el Sistema DIF Municipal es un organismo que puede contribuir, desde la acción local que desempeña, enfocada en el bienestar, la asistencia social, los cuidados y el desarrollo integral de las familias, al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, compromiso que todas las Naciones, incluido el Estado Mexicano, han asumido para lograr la sostenibilidad global. Específicamente, la actuación del DIF, puede alinearse dentro del Sector de ODS que establece metas en favor de las “Personas”:

- ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas.
- ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición.
- ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- ODS 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- ODS 10: Reducir las desigualdades,
- ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

El reto de materializar esta contribución local dentro de una agenda global no es menor. Buscar que la acción del Sistema DIF Municipal sea un pilar para la garantía de derechos y para la reducción de desigualdades en el territorio, implica dotarlo de suficiencia presupuestal y fortalecer sus capacidades institucionales. Alcanzar estos compromisos implica no solo la voluntad de sus autoridades, sino también la asignación de recursos suficientes para consolidar medidas estratégicas, inclusivas, igualitarias y sostenibles, priorizando el desarrollo integral de los grupos prioritarios, principalmente las infancias dentro del municipio. Por ello, se propone incrementar el subsidio que el Ayuntamiento destinó al Sistema DIF Municipal para el año fiscal 2025, permitiendo que su gestión se oriente a cumplir con su objeto institucional y con estas metas con mayor alcance y efectividad. Dichas modificaciones presupuestales buscan tener como base teórica el “nuevo institucionalismo” el cual se puede entender como “la idea de que las instituciones dan pauta o normas de conducta en una sociedad, y son un elemento fundamental dentro de la misma, ya que ejercen un efecto directo e indirecto en el comportamiento de los individuos presentes en el sistema sociopolítico, es decir, que la explicación de la política tiene como uno de sus factores el efecto de las instituciones sobre la sociedad”.

En este caso, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta ha sido una institución fundamental e histórica en el municipio para la atención y protección de los grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad, contribuyendo al bienestar de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros grupos que requieren asistencia social. Sin embargo, en un contexto de análisis institucional, las políticas públicas y un creciente enfoque que garantice los Derechos Humanos, es necesario reflexionar sobre la importancia de su desarrollo institucional.

Cabe mencionar que, con la reciente aprobación en 2024 de la Ley del Sistema Integral de Cuidados en el Estado de Jalisco, se establece un nuevo marco normativo clave para el reconocimiento y protección de las personas que brindan cuidados, particularmente familiares y cuidadores, quienes son actores fundamentales en el bienestar al desarrollo integral de los grupos prioritarios, en especial a las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Esta Ley, espera de los Sistemas DIF en todo el Estado de Jalisco, una papel protagónico y medular para el cumplimiento de su objeto.

La implementación de la Ley del Sistema Integral de Cuidados, pone énfasis en “promover el desarrollo de la autonomía de todas las personas, tanto de quienes requieren cuidados, como de quienes realizan trabajos de cuidados [...] reconoce a los cuidados como un pilar del desarrollo y el bienestar social y busca garantizar el reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, así como las condiciones dignas para todas las personas involucradas en los cuidados, procurando el desarrollo de capacidades y aptitudes que favorezcan la funcionalidad de las personas, su autonomía progresiva, su integración social y su autoestima”, siendo un claro ejemplo de entender la asistencia social más allá de “un conjunto de acciones a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral”, sino considerar generar las condiciones para promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos.

Por lo tanto, en este sentido y contemplando ya no sólo al Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, sino también a la Ley del Sistema Integral de Cuidados de nivel estatal; el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta no sólo debe enfocarse estrictamente en programas asistenciales, sino en un marco de acción más amplio para reducir cualquier factor de riesgo que ponga en peligro el desarrollo integral de todas las personas. La perspectiva de los cuidados, fortalece las redes de apoyo solidario y garantiza los derechos de todos los involucrados.

Por otro lado, con la reforma constitucional del año 2019 en materia de derechos humanos y el reconocimiento de la diversidad familiar, se ha ampliado el marco de actuación de las instituciones encargadas de la protección y desarrollo de las familias. La disposición establece que el Estado debe garantizar la protección y bienestar de todas las configuraciones familiares, lo que obliga al Sistema DIF Municipal a adaptar sus políticas y programas a esta realidad, asegurando la inclusión de familias monoparentales, reconstituidas, nucleares, extensas, adoptivas, comunitarias, de acogida, intergeneracionales y cualquier otra forma reconocida en el derecho internacional de los derechos humanos. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de sentencias vinculantes para el espacio de cooperación internacional de los países de América, ha consolidado el derecho a la igualdad y no discriminación en la protección familiar, determinando que el concepto de "familia" no puede interpretarse de manera restrictiva. Esto impone un deber ineludible a las entidades públicas de garantizar programas, servicios y recursos adecuados para la atención de todas las familias.

En este contexto, la posibilidad de fortalecer la capacidad operativa y presupuestaria del Sistema DIF Municipal no es solo una necesidad administrativa, sino una obligación derivada del marco constitucional e internacional vigente. La actualización del presupuesto responde a este mandato y permite que el Organismo cumpla con su responsabilidad de proteger los derechos de las familias en su pluralidad, garantizando un enfoque más incluyente, equitativo y conforme a los estándares de derechos humanos y desarrollo sostenible.

La presente propuesta de ajuste presupuestal también deriva de un análisis detallado sobre la suficiencia financiera del Sistema DIF Municipal, particularmente en lo relativo a la estructura de costos del Capítulo 1000, correspondiente a los servicios personales del Organismo. A partir de la evaluación realizada por las áreas responsables de planeación, gestión del talento humano y hacienda, se identificó la necesidad de realizar un ajuste en la proyección del gasto, con el fin de garantizar las operaciones y la estabilidad financiera del Organismo a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

Si bien el presupuesto autorizado contempló una estrategia de optimización y racionalización del gasto, el análisis detallado permitió constatar la necesidad de recalibrar la asignación de recursos para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales. Este ajuste permite que las y los trabajadores basificados del Sistema DIF Municipal, quienes han dedicado años de servicio al Organismo, mantengan los estándares de sus condiciones laborales y el acceso a las prestaciones establecidas, incrementando partidas para incentivos y estímulos adicionales, como bonos al trabajador. Con ello, se reconoce la importancia de su labor y se refuerza el compromiso institucional de garantizar condiciones dignas para quienes forman parte del servicio público en el OPD.

No obstante, el aumento presupuestal solicitado, la propuesta logra mantener un ahorro significativo en comparación con ejercicios fiscales anteriores. En 2023, por ejemplo, el presupuesto autorizado para el Sistema DIF Municipal ascendió a los casi 137 millones de pesos, mientras que en 2024 la asignación fue próxima a los 149 millones de pesos. En este sentido, aun con la actualización presupuestal propuesta para 2025, el monto total proyectado representa una reducción de aproximadamente 7 siete millones

de pesos respecto a 2023 y cerca de 20 veinte millones de pesos en comparación con 2024.

Este resultado es posible debido a una revisión integral de la estructura organizacional del Organismo, particularmente en lo concerniente a su recurso humano. En años anteriores, el Capítulo 1000 experimentó un incremento considerable, alcanzando por sí solo, en 2024, un monto cercano a los 130 millones de pesos, lo que generó una presión significativa sobre la sostenibilidad financiera, operativa y para la agenda programática del Sistema DIF Municipal.

Derivado de un análisis técnico y administrativo, desde el arranque del actual periodo constitucional de gobierno, se implementaron medidas de ajuste y optimización en la gestión del personal, asegurando que el Organismo cuente con el número adecuado de trabajadoras y trabajadores para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, sin generar cargas excesivas al presupuesto.

Este proceso responde a una evaluación de la estructura operativa del DIF, en la que se identificó que, en años recientes, el Capítulo 1000 experimentó un crecimiento significativo. Tan solo entre 2023 y 2024, el gasto en este rubro aumentó en un 7.63%, pasando de 118 millones a 127 millones de pesos, lo que representó una ampliación considerable en la plantilla laboral.

De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el crecimiento del gasto en servicios personales (Capítulo 1000), no puede exceder el menor valor entre:

- 3% en términos reales,
- El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica (siendo de 3.0% en 2023 y 3.5% en 2024).

En este caso, el límite legal para el crecimiento del Capítulo 1000 en 2024 debió ser 3.0% real, ya que fue el menor entre ambos parámetros. Sin embargo, el incremento registrado fue de 7.63%, excediendo lo permitido por la legislación aplicable y generando un gasto considerable en servicios personales. Al realizar la revisión de este desbalance en el presente ejercicio fiscal, quedó reflejada la falta de previsión en la administración de los recursos del año anterior, lo que hizo impostergable la reconfiguración total del esquema presupuestario del Sistema DIF Municipal. De no haberse implementado ajustes correctivos, el Organismo habría enfrentado graves dificultades para sostener sus operaciones esenciales, generando impactos negativos en la prestación de servicios, en su estabilidad financiera y en la posibilidad de abrazar con responsabilidad, las políticas y criterios de austeridad y ahorro que señala la ley.

De tal forma, este hallazgo evidenció la necesidad de ejecutar una corrección presupuestaria, con el propósito de alinear el ejercicio del gasto a los principios de sostenibilidad financiera y fiscal. En este sentido, la reducción proyectada del Capítulo 1000 para el ejercicio 2025 no solo responde a la optimización del recurso humano, sino que también compensa y subsana el crecimiento desproporcionado registrado en el año anterior. A través de una administración más eficiente, el ajuste presupuestal permitirá reconfigurar la distribución del gasto en servicios personales, destinándolo a los Programas de Asistencia Social y Cuidados, asegurando que el presupuesto destinado al pago de nómina mantenga criterios de racionalidad, garantizando que el DIF Vallarta cuente con el personal necesario e indispensable para su operación, sin generar presiones indebidas sobre el resto del presupuesto del OPD.

Cabe destacar que esto no implica afectar la prestación de servicios esenciales que se proporciona a los usuarios, sino una readecuación orientada a la sostenibilidad financiera del Organismo, asegurando

que los recursos asignados se gestionen de manera responsable y en apego a la normatividad. Con el objetivo de garantizar un esquema más eficiente y sostenible, el ajuste presupuestal implementado en este ejercicio permitirá regularizar la estructura del personal, manteniendo el recurso humano necesario para la operación del DIF, sin comprometer la viabilidad financiera del Organismo.

Esta iniciativa apunta a favorecer una gestión del Sistema más eficiente, inclusiva y observable por el Patronato, su Presidencia y por el Órgano Interno de Control del mismo, al tiempo de fortalecer la capacidad de protección y apoyo a los grupos prioritarios en situación de vulnerabilidad.

A continuación, se señalan los aspectos más relevantes a fortalecer con la concreción de esta iniciativa:

Respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

El concepto de bienestar social ha evolucionado significativamente, incorporando un enfoque integral que considera los derechos humanos como base de toda acción pública. En este sentido, con el aumento al subsidio para el Organismo, será posible encausar una actuación pública en favor de la perspectiva de derechos humanos, específicamente de los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad. Este ajuste considera, además, el rol del DIF como una de las dependencias primo respondientes dentro del Sistema Integral de Cuidados a nivel local, desempeñándose como agente clave para responder de manera efectiva a las necesidades de la población en situación de riesgo, abandono o necesidad.

Asimismo, apuntamos a generar un enfoque de igualdad sustantiva y protección de los derechos de las mujeres, buscando abatir las barreras e injusticias estructurales que merman el desarrollo integral de las personas por razón de género.

Otra característica especial, es la diversificación de la atención con programas, medidas y acciones que respondan a las diversas realidades de cada grupo social, asegurando que la institución no solo atienda necesidades inmediatas, sino que también promueva la autonomía y el ejercicio pleno de los derechos humanos. Esta reforma busca ir más allá de la asistencia básica. Según datos del Directorio Nacional⁷ de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) el servicio de asistencia social más recurrente dentro de las instituciones registradas es la prevención, rehabilitación, terapia y habilitación de discapacidad, seguido del apoyo alimentario y orientación nutricional, y la promoción del sano desarrollo físico, mental y social. Sin embargo, estos datos evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades de asociatividad para la defensa y procuración de los derechos humanos por parte de los particulares, especialmente en cuanto a la participación activa de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por ello, la iniciativa tiene como visión fortalecer la capacidad de la institución para ser un agente proactivo en la construcción de una sociedad más igualitaria y justa, donde los derechos de todas las personas sean respetados, promovidos y garantizados, no sólo a través de la atención inmediata, sino con un enfoque integral que fomente la autonomía, los cuidados, el empoderamiento y la inclusión de todas y todos en cualquier proceso social.

Diversificación y ampliación de la capacidad administrativa y gestión de recursos.

Asimismo, para que el Sistema DIF de Puerto Vallarta pueda cumplir con su misión, siempre de manera progresiva, es fundamental contar con los recursos y la estructura administrativa necesarios para atender las crecientes demandas de la población. En este contexto, con la propuesta que se acerca a su consideración, se procura brindar un primer empuje, para blindar la competencia interna del DIF respecto a optimizar y diversificar sus propias fuentes de financiamiento y ampliar la capacidad en su

gestión de recursos. Esto incluye la posibilidad de recibir apoyo de la iniciativa privada, mediante un marco más amplio que le permita gestionar donaciones, patrocinios y otras formas de apoyo, siempre bajo principios de transparencia y rendición de cuentas a su máximo órgano colegiado de autoridad.

Cabe señalar que, según el reporte de donatarias autorizadas del 2024 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Jalisco recibió un total \$1,637,819,055.00 en donativos (monetarios y en especie), destinados a apoyos en el área de asistencia social, beneficiando a más de 500 organizaciones de la sociedad civil a través del apoyo de la iniciativa privada. Queda en evidencia, que fortalecer la capacidad del Organismo para gestionar nuevas vías y posibilidades de hacerse con recursos y patrimonio propio, favorecerá por ende la expansión y calidad de sus programas asistenciales, al tiempo de crear una nueva línea de acción estratégica enfocada en el trabajo de cuidados, siempre asegurando que cada acción se realice con los más altos estándares de responsabilidad fiscal.

Fortalecimiento institucional para una gestión más eficiente y moderna.

La iniciativa sienta las bases para consolidar la estructura interna del DIF Puerto Vallarta, con el fin de hacerla más eficiente, moderna, responsiva a las necesidades y demandas sociales. Esto implica no sólo la optimización de los procesos administrativos, sino fomentar la profesionalización continua del personal, garantizando mejores prácticas en cuanto a la atención social, gestión pública y aplicación de la normatividad interior. Con todo, esta reforma busca generar una institución más ágil, proactiva, capaz de actuar ante los desafíos actuales, garantizando la cercanía con las personas y viendo por su bienestar integral.

Adicionalmente, es menester considerar el contexto social actual: Sin lugar a dudas, Puerto Vallarta ha experimentado un incremento significativo en la demanda de servicios del Sistema DIF Municipal, especialmente en la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, abandono o sin red de apoyo, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Esta situación se ha visto agravada por la necesidad de mejorar la infraestructura en centros de atención, albergues y asilos, para fortalecer la protección y el ejercicio de los derechos humanos de los grupos prioritarios.

Ante esta realidad, el enfoque de cuidados y asistencia social debe ser fortalecido mediante una ampliación de recursos financieros que permitan:

1. Mejorar la calidad de los programas de asistencia social
2. Mejora y mantenimiento de espacios destinados a los cuidados para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o sin redes de apoyo.
3. Reforzamiento de atención psicológica, médica y jurídica para grupos en situación de vulnerabilidad.
4. Participación en la constitución y fortalecimiento del Sistema Integral de Cuidados a nivel local que impulsa el Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
5. Implementación de nuevos programas de apoyo para personas cuidadoras.
6. Prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y abuso infantil.
7. Mejora en la atención, asistencia y acompañamiento a infancias, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad.

El presente ajuste presupuestal es una medida imprescindible para garantizar la sostenibilidad de los programas asistenciales, fortalecer la estructura de atención y cuidados, y consolidar políticas públicas efectivas en favor de los sectores en situación de vulnerabilidad.

En añadidura, y para ampliar la comprensión jurídica de esta iniciativa de ordenamiento, consideramos oportuno extender para ustedes, el presente apartado de:

CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IV de su Artículo 115 establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En cuanto a nuestro ordenamiento local de similar naturaleza, siendo esta la Constitución Política de del Estado de Jalisco, en su Artículo 88 menciona que los municipios administrarán libremente su hacienda, reafirmando lo dispuesto por la Carta Magna.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 21, hace referencia y deriva a las unidades normativas que los Ayuntamientos deberán observar para realizar proyecciones y modificaciones a sus respectivos Presupuestos de Egresos anuales, de los que es menester referir:

Artículo 8. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

De la misma manera, esta ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, menciona que los entes públicos, se encuentran obligados a sujetarse a las disposiciones que así establece, administrando sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 219, reafirmando la norma federal, establece lo siguiente:

Artículo 219. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

Finalmente, conforme al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, cabe señalar las siguientes disposiciones:

Artículo 53. Se consideran ordenamientos municipales:

VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.

Artículo 125. Las iniciativas de ordenamiento municipal deberán presentarse por escrito ante la

Secretaría General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o bien, durante el propio desarrollo de ésta.

[...]

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Artículo 136. Como autoridad ejecutiva del Municipio, la Presidencia Municipal coordina todas las labores relacionadas con la prestación de los servicios públicos en la forma y términos que determine la legislación y la normatividad.

Cuenta con el mandato y las facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y, como titular de la administración del Municipio, cuenta con las obligaciones y atribuciones a continuación:

[...]

V. Remitir a las y los integrantes del Ayuntamiento, los dictámenes técnicos elaborados por la Hacienda Municipal, respecto de iniciativas relacionadas con la expedición o reforma del Presupuesto de Egresos;

Artículo 158. A la persona titular de la Hacienda Municipal, le corresponde el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que respecta al manejo de los valores del municipio, la recaudación de las contribuciones municipales, la contabilidad, los apremios y la cobranza coactiva, la administración financiera y tributaria, la comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, la formulación de los anteproyectos presupuestales, la integración de la cuenta pública y la aplicación de los gastos. La Tesorera o el Tesorero, será el responsable ante el Ayuntamiento del manejo de los recursos y valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a las servidoras y servidores públicos que manejen fondos municipales.

Ejercerá las atribuciones relacionadas con la organización del sistema de adquisiciones de bienes y servicios del municipio, la coordinación de las funciones catastrales y las que se enuncian a continuación:

IV. Elaborar anualmente, en conjunto con la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y con las dependencias municipales competentes, la clasificación interna y administrativa del gasto por área de gobierno, así como llevar a cabo, en coordinación con las demás dependencias centralizadas y paramunicipales de la Administración Pública del Gobierno Municipal, la revisión y ajuste de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que éstas formulen anualmente, proponiendo aumentos o disminuciones a las asignaciones y subsidios que corresponda.

Referido lo anterior, no omitimos expresar que la presente iniciativa de modificación presupuestal debe ser considerada un asunto de urgencia y utilidad pública, en virtud de la inminente necesidad de garantizar la continuidad, calidad y fortalecimiento de los servicios esenciales que brinda el Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta. La aprobación de esta adecuación presupuestaria, estimamos, requiere resolverse a la brevedad, pues incide directamente en la capacidad operativa del Organismo y en la ejecución de sus programas prioritarios en materia de asistencia social, protección de la infancia,

atención a personas en situación de vulnerabilidad, trabajo de cuidados y desarrollo integral de las familias. Su pronta resolución es clave para evitar impactos en la planificación y el cumplimiento de compromisos institucionales, así como para asegurar la progresividad de derechos y la aplicación efectiva del marco normativo vigente.

Además, este ajuste presupuestal resulta indispensable para que el Sistema pueda dar cumplimiento efectivo a lo que establece el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y la Ley del Sistema Integral de Cuidados en el Estado de Jalisco, normativas que señalan responsabilidades específicas a nivel municipal en materia de protección social, asistencia a grupos prioritarios y acceso a servicios de bienestar y cuidados. La implementación de estas obligaciones requiere recursos suficientes para operar con capacidad plena, garantizando la atención de la población beneficiaria y el fortalecimiento de los programas institucionales que responden a dichas disposiciones.

Si bien la propuesta también contempla ajustes en la proyección financiera, a partir del análisis integral al subsidio originalmente otorgado y a la estructura operativa del Organismo, por el que se identificó la necesidad de optimizar la distribución de los recursos y corregir los desbalances de ejercicios fiscales anteriores, su propósito principal es fortalecer la capacidad de atención a la ciudadanía y garantizar la continuidad de los servicios esenciales que brinda el OPD.

Por todo lo anterior, se destaca la importancia de esta adecuación presupuestaria como una medida urgente y necesaria para preservar la estabilidad operativa del Sistema DIF Municipal y garantizar la continuidad de sus acciones en favor de la comunidad. En este sentido, se invita al Honorable Ayuntamiento a considerar la trascendencia de esta iniciativa y a brindarle el respaldo necesario, permitiendo que el Organismo disponga de los recursos suficientes para seguir ofreciendo atención oportuna, eficiente y sostenida a la población vallartense, por lo que sus proponentes estiman oportuna su valoración y aprobación conforme a lo dispuesto por los Artículos 126, 127 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con lo anterior de por medio, adjuntando el dictamen técnico elaborado por la Hacienda Municipal del Gobierno de Puerto Vallarta y concluyendo como favorable su viabilidad financiera, quienes aquí suscribimos tenemos a bien, presentar para su análisis, discusión, consideraciones y en el caso, aprobación, la presente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A FIN DE FORTALECER LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; POR \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS), ADICIONALES A LOS DE SU SUBSIDIO AUTORIZADO POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO 071/2024 CORRESPONDIENTE A \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS).

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la aportación de recursos económicos adicionales a manera de subsidio por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos sin centavos), al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; a fin de que éste cuente con la solvencia suficiente para cumplir con sus compromisos institucionales y programáticos para el Ejercicio Fiscal 2025, pasando de los \$100,000,000.00 (cien millones de pesos sin centavos) a \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos sin centavos) autorizados.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la aprobación del presente ordenamiento, de conformidad con los Artículos 125, 126, 127, 129 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; mediando la declaración de urgencia y asunto de utilidad pública debidamente justificados.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53 y 133 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- Se instruye al titular de la Hacienda Municipal a efecto de que realice las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a los procesos legales correspondientes.

Cuarto.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaría General y Hacienda Municipal, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto.- Publicado el presente ordenamiento, para todos los efectos legales que correspondan, remítase copia del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con la Fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE. En Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de marzo de 2025. (Rúbrica) C. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal de Puerto Vallarta. (Rúbrica) C. Karla Alejandra Rodríguez González Regidora del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0130/2025**, la rectificación del uso de suelo del lote número 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplado con un uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos), en el vigente Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, que fuera publicado en la Gaceta Municipal Año 3, Número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020. Solicitándose su rectificación y reclasificación a su equivalente CS2 (Comercial de Servicios Bajo) por corresponder al contexto Inmediato y usos de suelo de los predios colindantes; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 130/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracciones II y XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la rectificación del uso de suelo del lote número 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplado con un uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos), en el vigente Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, que fuera publicado en la Gaceta Municipal Año 3, Número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020. Solicitándose su rectificación y reclasificación a su equivalente CS2 (Comercial de Servicios Bajo) por corresponder al contexto Inmediato y usos de suelo de los predios colindantes. Lo anterior, de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE

El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto autorizar la rectificación del uso de suelo del lote número 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplado con un uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos), en el vigente Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, que fuera publicado en la Gaceta Municipal Año 3, Número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020. Solicitándose su rectificación y reclasificación a su equivalente CS2 (Comercial de Servicios Bajo) por corresponder al contexto Inmediato y usos de suelo de los predios colindantes. Ofreciendo para ello los siguientes

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Mediante acuerdo edilicio 384/2020, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 16 de Diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizó la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de los Distritos Urbanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, “El Colorado” y “Las Palmas, mismos que fueron publicados y registrados ante la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco el día 23 de abril del 2020.

II. Es el caso que en la actualización del Distrito Urbano 1, se estableció una clasificación de uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos) para el lote 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que cuenta con una superficie de aproximadamente 10,060.59 m², situado sobre la Avenida Revolución (reconocida como una vialidad secundaria por el propio Plan del Distrito Urbano 1 aprobado el 16 de Diciembre de 2020).

III. Como efecto de la actualización del Distrito Urbano 1, aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2020 y su correspondiente entrada en vigor, **se advierte una afectación al propietario del lote de terreno 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, toda vez que previo a la actualización del multicitado instrumento de planeación, el lote materia de la presente iniciativa a que nos hemos referido, contaba con un uso de suelo MR4 (Mixto Regional de Intensidad Alta)**, tal y como se observa en la aprobación del Plan Parcial del Distrito Urbano 1, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre del 2018, mediante acuerdo edilicio 0618/2018, publicado en la gaceta municipal en la fecha 26 de septiembre del 2018, año 3, número 23, y registrado ante la unidad departamental del registro público de la propiedad y de comercio con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, el 18 de Enero de 2019.

IV. Es por lo anterior, que el Ciudadano Ludgerio López Amaral en su carácter de propietario del lote 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, promovió el día 28 de Enero de 2025, una solicitud dirigida al Ing. Jorge Alberto Balderas Betancourt, Director de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la rectificación de la clasificación del uso de suelo del lote de terreno anteriormente descrito, por el uso de suelo equivalente CS2 (Comercial de Servicios Bajo), por considerar que es la clasificación que le corresponde de acuerdo al contexto Inmediato y predios colindantes.

V. En seguimiento y atención a lo solicitado por el Ciudadano Ludgerio López Amaral, propietario del lote 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, carácter debidamente reconocido en virtud de los documentos acompañados a su escrito presentado el día 28 de Enero de 2025 referido en el punto que antecede, el titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con fecha 19 de Febrero de 2025, **emitió mediante oficio DOTDU/JDU/483/2025 una ficha técnica en relación al análisis de la rectificación del uso de suelo solicitado**, en la cual plantea como **CONCLUSIÓN:**

“• Se recomienda la Rectificación del uso de suelo del predio, de EVA (Espacios Verdes y Abiertos) a CS2 (Comercio y de Servicio Bajo), a manera de subsanar y considerándose un error involuntario sustentado a lo siguiente:

- 1.** La antigüedad y firmeza del documento de propiedad (más de 5 años, hecho consumado).
- 2.** La ubicación estratégica sobre Av. Revolución, considerada vialidad secundaria.

3. La coherencia con el contexto inmediato y las características de los predios aledaños, que indican un uso de suelo orientado al comercio y servicios de baja intensidad.”

VI. De conformidad al artículo 37 fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a este Ayuntamiento, formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos que dispongan los ordenamientos aplicables, los cuales deberán aplicarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal.

VII. En este sentido, el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 10 fracción I, establece como atribución del Municipio el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven.

VIII. Por su parte, el artículo 53 en sus fracciones IX y X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, considera como ordenamientos municipales a los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, así como al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco; los Planes o Programas Especiales o Sectoriales y los instrumentos rectores de planeación estratégica para el desarrollo local y sostenible que de él deriven.

La presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, se encuentra sustentada en el siguiente:

MARCO NORMATIVO:

I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

IV.- Que como parte de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de conformidad al artículo 37, fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano

y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, los cuales son necesarios y aplicables en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la adecuación y rectificación del uso de suelo del lote número 1, de la manzana 340 de la Zona 5, ubicado en la Población de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplado en el vigente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1, publicado en la Gaceta Municipal Año 3, Número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020, con un uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos), aprobándose su reclasificación equivalente de CS2 (Comercial de Servicios Bajo), por corresponder al contexto Inmediato y usos de suelo de los predios colindantes, conforme a los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales que se exponen.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación del presente ordenamiento municipal en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno. Aprobándose en caso de ser necesario, la emisión de una edición extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Instruyéndose para su ejecución y seguimiento al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para todos los efectos legales que en su caso correspondan, contemplándose el cambio de uso de suelo aquí autorizado.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Marzo de 2025. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 0139/2025
Punto 6.9
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 14 de Marzo de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández
Tesorero Municipal
Lic. Rene Alonso Madero Chávez
Contralor Municipal
Ing. Edén Arturo Castellón Villaseñor
Director de Infraestructura y Obra Pública
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor Municipal
Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 14 catorce de Marzo del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la contratación de una o varias líneas de crédito, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública, así como para inversión pública productiva con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0132/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 04 cuatro abstenciones, la contratación de una o varias líneas de crédito, cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública, así como para inversión pública productiva con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado. Lo anterior, en los siguientes términos:

**Integrantes el Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presentes.**

Con el gusto de dirigirme a este Máximo Órgano de Gobierno Municipal, esto en atención a mis facultades previstas por la fracción II del artículo 41 y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por el los artículos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe **Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas**, tengo a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento la autorización para la Contratación de una o varias líneas de crédito cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00. Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

pública, así como para inversión pública productiva con la o las instituciones bancarias del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que siempre apremia y resulta delicado es la situación de las finanzas públicas del Municipio, siendo además uno de los objetivos primordiales de la actual administración el mejorar las finanzas a corto plazo que ayude a ofrecer una mejor respuesta a las obligaciones constitucionales que le corresponden constitucionalmente al Municipio, por lo que es necesario buscar alternativas que nos permitan enfrentar y cumplir a tiempo con los mismos en beneficio de la ciudadanía vallartense.

La situación hacendaria es un tema que no solo ocupa a nuestro Municipio, sino que también es algo que de forma indudable muchos municipios buscan mejorar su administración a través de fuentes de financiamiento, ya que la demanda constante debido al crecimiento de la población, trae consigo que el municipio tenga que entregar más en cada uno de los servicios, porque a mayor población, mayor alumbrado, seguridad, espacios públicos, entre otros; lo anterior causa mayor impacto en las finanzas municipales, que no obstante tiene que invertirse en mejorar los servicios e incluso la construcción y rehabilitación de vialidades para detonar el crecimiento de la calidad de vida de las personas, esto no es cuestión opcional para el Municipio y para nosotros como ediles, esto representa una obligación, es por ello que resulta necesario buscar los medios para poder lograr el impulso que se posee como administración municipal.

Al haber dado una breve reseña de la importancia que reviste la presente iniciativa y su autorización, es prudente asentar las cuestiones jurídicas que cubren el marco de las acciones que se deben ejecutar, y sobre todo particularizar en aspectos que resultan importantes conocer.

Por lo mencionado previamente, y entrando en materia de argumentos jurídicos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define al refinanciamiento como "la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados". Asimismo establece en su artículo 22 que Los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Esto se cita en atención al objeto principal que persigue la presente iniciativa.

En la actualidad existen varias instituciones financieras las cuales nos permiten acceder a un crédito, como Ente Público, y por ello al ser un organismo de tal naturaleza, nos encontramos obligados a contratar los financiamientos y hacer frente a nuestras obligaciones bajo las mejores condiciones de mercado, tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dispone en los preceptos que se citan a continuación:

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

...

Artículo 26.- El secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado.



Secretaría General

En el caso de que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. a la V.-...

...

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo, el Ente Público deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras y obtener únicamente una oferta irrevocable, de acuerdo a lo establecido en la fracción I de este artículo.

El Ente Público, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas, conforme a lo establecido en la fracción IV de este artículo. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate."

Es importante considerar que actualmente el Municipio tiene la necesidad de sanear sus finanzas y mejorar las condiciones financieras que le permitan hacer frente a nuevas obligaciones crediticias a largo plazo para Inversión pública productiva, con la finalidad de hacer frente a necesidades inherentes a los servicios públicos que se tienen día a día con la finalidad de llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal.

Por otra parte cabe mencionar que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se encuentran obligados a sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

No se omite mencionar, que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, entre otros recursos, de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este Municipio Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago, el destino de los recursos a obtenerse, la situación de la deuda pública se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Vallarta a través de los C.C. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal, José Francisco Sánchez Peña en su carácter de Síndico, José Juan Velázquez Hernández en su carácter de Secretario General y Raúl Rodrigo Pérez Hernández en su carácter de Tesorero Municipal, para que en las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, lleve a cabo mediante los funcionarios facultados, un programa de financiamiento en una o varias etapas para ser destinado a (i) hasta la cantidad de \$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintinueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), para Inversión Pública Productiva, y (ii) hasta la cantidad de \$312,501,846.13 (trescientos doce millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 13/100 M.N.) para la Reestructura y/o Refinanciamiento de la deuda pública directa del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, más las cantidades necesarias para la constitución de fondos de reserva, los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos autorizados,



Independencia 123. Col. Centro. 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

en término de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el Reglamento del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el entendido de que los intereses a pagar serán también adicionales a los propios montos referidos.

En el caso de los gastos fiduciarios, costos de rompimiento de instrumentos derivados y garantías de pago oportuno contratados, gastos, comisiones y notariales, y pago de impuestos o derechos y demás accesorios financieros y gastos relacionados con la contratación, estos serán cubiertos con recursos distintos a los de los financiamientos autorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos líquidos autorizados en el Artículo Primero de este Punto de Acuerdo serán destinados (i) a los siguientes conceptos de inversión pública productiva conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento del Registro Público Único y el Reglamento del Registro Estatal, (ii) así como la Reestructura y/o el Refinanciamiento de la Deuda de los créditos que se enlistan en los numerales a, b, y c del apartado **II. Reestructura y/o Refinanciamiento** del presente artículo segundo, y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados:

I. Inversión Pública Productiva:

Hasta la cantidad de **\$181,021,943.73 (ciento ochenta y un millones veintiún mil novecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, para nuevas inversiones públicas productivas, descritas aquí debajo y que forman parte integral de la presente autorización, con un plazo de hasta 15 años.

NC	Nombre	Monto
1	Pavimentación de Avenida México desde Av. Federación hasta Av. Guadalajara.	\$ 20,000,000.00
3	Construcción de Parque Lineal Ixtapa (1ra Etapa)	\$ 8,000,000.00
4	Rehabilitación de Malecón de Puerto Vallarta (Obras Complementarias)	\$ 10,000,000.00
5	Pavimentación de Avenida Federación (Frente Coapinole)	\$ 6,000,000.00
6	Pavimentación de Avenida Federación (Frente Cañadas)	\$ 8,000,000.00
7	Pavimentación de Av. Las Torres (Conexión Poetas)	\$ 8,000,000.00
8	Rehabilitación y ampliación de ciclovías en las principales Avenidas de Puerto Vallarta	\$ 4,000,000.00
9	Construcción de Parque lineal sobre la Ribera del Río Cuale	\$ 19,000,000.00
10	Pavimentación de lateral de Carretera 544 (Cardenal) desde calle Independencia hasta calle Guadalupe Zuno	\$ 6,000,000.00
11	Mejoramiento y ampliación de Malecón de Puerto Vallarta	\$ 20,000,000.00
12	Remodelación de Parque Lázaro Cardenas	\$ 14,021,943.73
13	Rescate Isla del Río Cuale	\$ 12,000,000.00
14	Puente Peatonal Pitillal	\$ 10,000,000.00
15	Pavimentación de calle Santa Rosalía	\$ 4,000,000.00
16	1ra Etapa de Cableado Subterráneo en colonia Emiliano Zapata	\$ 10,000,000.00
17	Pavimentación de Calle Hotel Rosita	\$ 4,000,000.00
18	Pavimentación de Calle Francisco I. Madero entre Av. Los Poetas y Calle Noruega	\$ 4,000,000.00
19	Pavimentación de Calle Emiliano Zapata desde Paseo de Las Palmas hasta Av. Francisco Villa	\$ 4,000,000.00
20	Pavimentación de calle Brasil de 5 de Mayo a Revolución	\$ 4,000,000.00
21	Remodelación de fachada y obras complementarias del Mercado Cuale	\$ 6,000,000.00
		\$ 181,021,943.73



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



Secretaría General

En caso de existir economías al momento de terminar una obra, o proyecto y/o implementación, o bien, en caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar algunos de los proyectos que se establezcan en la presente autorización, con la debida notificación al Municipio de Puerto Vallarta Jalisco en su caso las autorizaciones correspondientes de la institución financiera respectiva, se podrán aplicar el o los recursos a cualquiera otro proyecto u obra señalado en la misma autorización, siempre y cuando no se excedan los términos de la autorización, las del presente Punto de Acuerdo, y sin que tal modificación implique cambios a los esquemas o plazos de amortización, o incremente el monto autorizado, contratado o en su caso, dispuesto, además de que no puedan aplicarse en obras o proyectos distintas a las autorizadas, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Reestructura y/o Refinanciamiento

- a. La cantidad de hasta **\$173,402,594.70 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con número de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 038/2017 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1217132.
- b. La cantidad de hasta **\$127,162,740.42 (ciento veintisiete millones ciento sesenta y dos mil setecientos cuarenta pesos 42/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera Banobras, con número de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 027/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-1220100.
- c. La cantidad de hasta **\$12,015,363.81 (doce millones quince mil trescientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.)**, para precisa y exclusivamente la amortización anticipada (refinanciamiento) del financiamiento actualmente contratado y dispuesta con la Institución Financiera BBVA, con número de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública 028/2020 y con clave de inscripción en el Registro Público Único que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas P14-0321010.

ARTÍCULO TERCERO. Las operaciones autorizadas en la presente Punto de Acuerdo deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de 15 (quince) años contados a partir de que dichas operaciones se dispongan o celebren, en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

En cualquiera de las operaciones que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas por este Punto de Acuerdo, podrán pactarse periodos de gracia de hasta 24 meses para el pago de capital.



Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

ARTÍCULO CUARTO. Para las autorizaciones correspondientes al Artículo Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento para que, por conducto de los servidores públicos facultados realicen las gestiones para la celebración de los actos jurídicos necesarios para celebrar los contratos de crédito.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ayuntamiento, para que sin perjuicio de afectaciones previas y en su caso conviniendo el esquema de desafectación y de las nuevas afectaciones, afecte sus ingresos de libre disposición, tales como: impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y las participaciones que le corresponden al Municipio tanto del fondo general de participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal, participaciones Estatales y en su caso, Otros Ingresos susceptibles de afectación, siendo los recursos que conformarán la fuente de pago de la deuda tanto para Inversión Pública Productiva como la Reestructura y/o Refinanciamiento de la Deuda, así como instrumentar uno o varios fideicomisos, en su caso, también en este acto se autoriza a constituir al efecto o modificar e incluso reexpresar los existentes o en su caso efectuar los mandatos o instrucciones correspondientes. Cualquier afectación será por el porcentaje que resulte necesario y suficiente, en el entendido que las afectaciones se realizarán conforme al destino específico de cada operación, en función de las restricciones legales que apliquen en cada caso. En su caso, la autorización comprende la negociación y suscripción de cualquier obligación, términos y condiciones que se requieran para cumplir con el objeto del presente Punto de Acuerdo, incluyendo cualquier instrumento jurídico o financiero que se estime necesario, así como las modificaciones que se requieran al efecto tratándose de fideicomisos que ya se encuentren constituidos. Las autorizaciones comprenden la extinción, sin perjuicio de los fideicomisarios respectivos, de los fideicomisos que se encuentran actualmente constituidos cuando ya no resulte necesario mantenerlos vigentes.

Al efecto, también se autoriza al ayuntamiento, para que se instruya de manera irrevocable a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que el flujo de las participaciones afectadas y que servirán como garantía y/o fuente de pago sea transferido de manera irrevocable al fideicomiso correspondiente, hasta el pago total de los créditos, financiamientos u obligaciones y/o de las reestructuras, modificaciones o adecuaciones conforme a lo autorizado en el presente punto de acuerdo, de conformidad con los términos de los instrumentos que los documenten.

La afectación de participaciones y/o ingresos propios podrá hacerse con carácter irrevocable desde la fecha de constitución del o los fideicomisos y deberá permanecer hasta que el financiamiento u operación de que se trate haya quedado íntegramente liquidado o exista conformidad expresa del acreedor correspondiente.

Asimismo, podrá convenirse con los acreedores actuales y/o con los que se contrate al amparo del presente acuerdo, así como con los fiduciarios correspondientes, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones vinculadas al pago de los créditos, refinanciamientos y/o reestructuras que se formalicen, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de las operaciones que se formalicen al amparo de este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, por conducto del C. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, Tesorero del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco para contratar instrumentos derivados relativos al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps o de intercambio de tasas de interés de los denominados Swaps o de cualquier otro tipo, para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; asimismo, para contratar garantías de pago adicionales, como las denominadas garantía de pago oportuno; que favorezcan la estructura jurídica y financiera del o los financiamientos u operaciones que se formalicen. En su caso, estos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos.



**Secretaría
General**

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con los créditos a contratar.

También se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Vallarta a través de los **C.C. Luis Ernesto Munguía González, en su carácter de Presidente Municipal, José Francisco Sánchez Peña en su carácter de Síndico, José Juan Velázquez Hernández en su carácter de Secretario General y Raúl Rodrigo Pérez Hernández en su carácter de Tesorero Municipal** para celebrar las contrataciones y erogar los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Punto de Acuerdo o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como, para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones. Para realizar las erogaciones antes mencionadas, se autoriza para que sean cubiertos con recursos de los financiamientos a celebrar, según resulte aplicable de conformidad con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Reglamento del Registro del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, o en su caso con recursos propios de cada uno de ellos.

Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se formalice con sustento en lo autorizado en el presente Punto de Acuerdo, podrán contratar con la banca de desarrollo o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno y/o cualesquiera instrumentos de garantía de pago similares y/o soporte crediticio por un importe que no exceda el equivalente al 15% del saldo insoluto de la deuda que derive de los financiamientos, a la fecha en que se celebren el o los contratos de las operaciones respectivas, en favor de las instituciones acreedoras de los mismos, en la inteligencia que el importe que se requiera para cubrir el costo de contratación de las garantías pago oportuno y sus comisiones, será adicional a los montos autorizados en otros artículos del presente Punto de Acuerdo.

El importe a que se refiere el párrafo anterior, podrá incrementarse hasta por las cantidades que se requieran para cubrir los gastos y costos relacionados con las operaciones de garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio que se formalice directa o indirectamente, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Las obligaciones que adquiera y, en su caso disposición, de la o las garantías de pago oportuno y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivas de deuda pública a su cargo o en su caso deuda contingente, deberá tener un plazo de disposición igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, necesarios para su liquidación, con un plazo de hasta 5 (cinco) años adicionales a los 10 (diez) años autorizados para el pago de los Financiamientos.

Las Garantías de Pago podrán compartir la fuente de pago de la obligación principal o en su caso, la afectación de sus ingresos locales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En términos de los artículos precedentes, la contratación de los créditos o empréstitos, y/o en su caso la contratación de instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos,



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



**Secretaría
General**

emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO OCTAVO. Las operaciones realizadas conforme al presente Punto de Acuerdo, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del Registro Público Único de normatividad federal o general correspondiente, el Reglamento del Registro Estatal o establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Las autorizaciones concedidas conforme al presente Punto de Acuerdo estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza para que a partir de la fecha de disposición de los financiamientos que al amparo del presente Punto de Acuerdo que se obtengan, lleven a cabo las modificaciones que se requieran en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de adecuarlo conforme a la situación que guarde atendiendo a la contratación de los financiamientos según corresponda.

Podrán pactarse modalidades a lo autorizado en este Punto de Acuerdo, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de lo aprobado, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Cabildo del Municipio de Puerto Vallarta, previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio de Puerto Vallarta, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago, y/o garantía conforme a lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; 14 de marzo de 2025. (Rúbrica) Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas. Regidor.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco; a 14 de Marzo del 2025
Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **134/2025**, las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta únicamente a la solicitud de apoyo que hicieron los organismos públicos descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF) y Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para la ampliación de su presupuesto 2024 a fin de solventar obligaciones de pago de fin de año; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 134/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta únicamente a la solicitud de apoyo que hicieron los organismos públicos descentralizados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco (DIF) y Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para la ampliación de su presupuesto 2024 a fin de solventar obligaciones de pago de fin de año. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal planteada en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES

El que suscribe **Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**; en apego a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, II, III, VII, XI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 124, 125, 126, 127, 129 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito, con el debido respeto, presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad y objeto que, el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; autorice las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta únicamente a la solicitud de apoyo que hicieron los organismos públicos descentralizados DIF y COMUDE para la ampliación de su presupuesto 2024 a fin de solventar obligaciones de pago de fin de año.

De conformidad con el numeral 125 párrafo tercero, presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que los Ayuntamiento tendrán

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el municipio es una persona jurídica dotado de patrimonio propio, compuesto por elementos que le permiten la administración de sus recursos por ser un gobierno autónomo propio designado por la población y sometido a un orden jurídico específico con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general y realizar obras públicas que beneficien al municipio y sus habitantes.

III. Que el municipio tiene atribuida la función formal y material que le permite manejar su patrimonio y recursos propios conforme a ley, establecidos en la propia Constitución Mexicana, en el artículo 115 fracción IV donde dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

IV. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el numeral 18 párrafo segundo, señala lo que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente, debiendo existir congruencia con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el Proyecto de presupuesto de egresos, el aprobado y el que se esté ejerciendo en el ejercicio fiscal, deberán contribuir en el balance presupuestario sostenible.

VI. Que de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar disposiciones diversas, como lo es el solo poder comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, así como poder realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

VII. Que si alguna de las asignaciones vigente en el Presupuesto de Egresos Municipal **resulta insuficiente para cubrir las necesidades** que originen las funciones encomendadas al Gobierno y Administración Pública Municipal, **el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto**, en las que hará de soportar el nuevo gasto, siempre que no se altere el balance presupuestario.

VIII. El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal y tiene como principal fuente de ingresos el subsidio que el municipio le asigne a través del cual debe cubrir su gasto operativo.

IX. Que a través de la asistencia social se fomenta el bienestar y el fortalecimiento de las familias Vallartenses, en ese sentido la asistencia social es una actividad muy importante para atender las diversas necesidades que se presentan ante el sistema DIF, atendiendo a las personas a efecto de proporcionar atención personalizada, organizada y permanente a los sectores sociales más desprotegidos, sobre todo vela por el cumplimiento de los derechos humanos de los colectivos más vulnerables.

X. Que igualmente COMUDE es un organismo público descentralizado del gobierno municipal y su principal fuente de ingresos es el subsidio que el municipio le asigna para cubrir sus gastos operativos.

XI. Que de conformidad con el artículo 3 de Reglamento del Consejo Municipal del Deporte establece que tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género.

XII. Que dentro de su estructura se compone de un Consejo directivo, mismo que tiene atribuciones consagradas en el artículo 13 del citado Reglamento fracción III respecto de estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución.

Por lo anteriormente señalado, hago del conocimiento a este Honorable Pleno del Ayuntamiento, que ambos organismos públicos descentralizados, solicitaron una Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2024, con la finalidad de cubrir las obligaciones de pago, esto de acuerdo a la solicitud presentada por cada OPD, de la siguiente manera de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Sistema DIF, presenta oficio número DIFPV-DG-338/2024, signado por la Lic. Cynthia Isabel Valenzuela López, directora general para el Desarrollo Integral de la Familia DIF en Puerto Vallarta, de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitando a la Tesorería Municipal ampliación al presupuesto de egresos por el ejercicio 2024 por la cantidad de **\$17,922,517.00 (Diecisiete millones novecientos veintidós mil quinientos diecisiete pesos 00/100 MN)**, en la que además adjunta la solicitud de pago de esa misma fecha, así como el anexo de una factura con No. 1145, mismos que se anexaron en el dictamen técnico de la Tesorería Municipal.

2. La Comisión municipal del Deporte COMUDE, mediante oficios números 241/2024 y 243/2024 de fechas 20 y 24 de diciembre de 2024, respectivamente, de la misma manera solicita ampliación al presupuesto de egresos 2024, por la cantidad de **\$1,957,240.00 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 MN) y \$714,394.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN), respectivamente.**

3. Ambos organismos públicos descentralizados señalan que la finalidad de la solicitud es para responder a obligaciones de pago particularmente lo referente a pago de quincenas del mes de diciembre 2024, así como aguinaldo, prima vacaciones, cuota sindical y pagos diversos relacionados con la operación de dichos organismos.

4. La Tesorería municipal en su dictamen técnico, hace mención que, a la fecha de la presentación del dictamen técnico, la cuenta pública para el ejercicio 2024 no se ha cerrado, y al mismo tiempo es necesario que se presente ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

FUNDAMENTOS LEGALES:

- 1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 115 fracción IV, 134 que disponen que los Presupuestos de Egresos del Municipio sean aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles, imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económico administrativos por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones de los servicios públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada.
- 2.** La Constitución Política del Estado de Jalisco, refrenda en sus artículos 88 y 89 el mandato de la Constitución Federal respecto la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, así como el artículo 116Bis de la Constitución del Estado señala la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad.
- 3.** Una de las facultades inherentes al municipio es la administración y ejercicio del gasto público, cuyo fundamento supremo se encuentra normado en nuestra Constitución Mexicana en el artículo 115, fracción IV que determina que los municipios administrarán libremente su hacienda integrada por los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 4.** A la Administración Municipal le corresponde como parte de las facultades y atribuciones, realizar las adecuaciones presupuestales que estime necesarias al Presupuesto de egresos para el ejercicio 2024.
- 5.** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en el numeral 221, dispone que si alguna de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y la administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones a otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Ahora bien, se hace necesario solicitar la aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento como caso urgente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y solicitar la dispensa debidamente justificada para que sea aprobada sin que tenga que ser turnada a comisión o comisiones edilicias, en apego a lo dispuesto por el artículo 129 del citado reglamento y los que le sean aplicables.

En apego a lo ya expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Pleno de Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta a la ampliación del subsidio de los Organismos de DIF y COMUDE tal como se describen en el numeral 1 y 2 del capítulo de CONSIDERANDOS de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

SEGUNDO: Se instruye al encargado de la Hacienda Municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en cumplimiento al presente acuerdo, antes del cierre de la cuenta pública para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO: Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; autorizando para ello la expedición de una Gaceta extraordinaria, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTA: Se informe para todos los efectos que correspondan de acuerdo a su competencia a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como sus anexos para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 21 de febrero del año 2025. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **139/2025**, la reforma a la denominación del Capítulo III del Título Primero, la reforma a los artículos 5, 6, 13 y 14, así como la adhesión de los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater, 13 Quinquies, 14 Bis y 14 Ter, todos del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 139/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma a la denominación del Capítulo III del Título Primero, la reforma a los artículos 5, 6, 13 y 14, así como la adhesión de los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater, 13 Quinquies, 14 Bis y 14 Ter, todos del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XXIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, y 102 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, por medio de la cual propone adherir y reformar diversas disposiciones del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos de reformar de forma orgánica la conformación y atribuciones del Consejo Municipal de Ecología.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 5.2 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, por medio de la cual propone adherir y reformar

diversas disposiciones del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos de reformar de forma orgánica la conformación y atribuciones del Consejo Municipal de Ecología, documento que para efectos del presente dictamen se le podrá referir como la Iniciativa.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a Comisiones, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 073/2024, mismo al que se le podrá señalar como el Acuerdo dentro del contenido de este documento.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...”

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...”

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

...

En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal establece lo siguiente:

Artículo 102. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;

...

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, por medio de la iniciativa propone la modificación y reforma de los artículos 5, 6, 12, 13, 14 y 61 Quater, así como la creación de los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater, 13 Quinquies, 14 Bis y 14 Ter del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual plantea de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 5.- El Consejo Municipal de Ecología será un órgano consultivo constituido por un representante de instituciones y organizaciones de carácter público o privado y representantes de los distintos sectores de la comunidad debidamente acreditados que por su propia naturaleza o jurisdicción tengan participación en materia ambiental y puedan significar un factor que coadyuve a la protección y preservación del ambiente y el desarrollo sustentable.</p>	<p>Artículo 5.- El Consejo Municipal de Ecología será un órgano consultivo constituido por representantes de instituciones y organizaciones de carácter público o privado y representantes de los distintos sectores de la comunidad debidamente acreditados que por su propia naturaleza o jurisdicción tengan participación en materia ambiental y puedan significar un factor que coadyuve a la protección y preservación del ambiente y el desarrollo sustentable.</p> <p><u>El Consejo se dividirá entre concejales, que serán aquellos miembros de carácter permanentes que serán aquellos que se designen mediante el artículo 13 del reglamento: vocales e invitados especiales: los últimos, únicamente con derecho a voz dentro del Consejo, previa aprobación de los miembros permanentes.</u></p> <p><u>Los vocales e invitados especiales, podrán proponer al Consejo temas de interés público que impacten directa o indirectamente a los ecosistemas, hábitats y fauna nativa de la región, así como formar parte de la discusión, análisis y debate de dichas temáticas: dichos puntos que se abordarán durante las sesiones en que se propongan, si fueren urgentes, debiendo votarse por los concejales, si se acredita la calidad de urgente del tema; o se turnarán para abordarse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.</u></p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<u>Debiendo entenderse, a su vez, que todos los cargos dentro del Consejo, serán meramente solemnes, sin gozar de gratificación o pago alguno por el desempeño de dicho cargo.</u>
<p>Artículo 6.- El Consejo Municipal de Ecología será presidido por el Presidente Municipal o la persona que éste designe y conformará su estructura y funciones de acuerdo al Reglamento interno que para tal fin se elabore y apruebe por sus miembros. Contará con un Comité Técnico conformado por aquellos miembros que tengan una profesión directamente vinculada con la protección del ambiente o experiencia acreditada en este campo por un mínimo de 5 años.</p>	<p>Artículo 6.- El Consejo Municipal de Ecología será presidido por el Presidente Municipal o aquella persona de su confianza que tenga a bien designar para fungir como Concejal Presidente y conformará su estructura y funciones de acuerdo al Capítulo III del presente Reglamento.</p> <p>Contará con un Comité Técnico <u>conformado por profesionistas directamente vinculados con la protección del ambiente y la protección de la fauna nativa o que a causa de sus años de experiencia acrediten ser expertos en la materia, debiendo cumplir cuando menos de cinco años de experiencia.</u></p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGIA</p> <p>Artículo 12.- Para auxiliar en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable se otorgan al H. Ayuntamiento, se conformará el Consejo Municipal de Ecología.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGIA</p> <p>Artículo 12. - Para auxiliar en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable se otorgan al H. Ayuntamiento, se conformará el Consejo Municipal de Ecología. (Sin cambios)</p>
<p>Artículo 13.- El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad y será presidido por el Presidente Municipal o la persona que éste designe, contando además con un Vicepresidente que será el titular de la Regiduría de Ecología, un Secretario Ejecutivo que será el titular de la Subdirección del Medio Ambiente y Ecología, un Secretario de Actas y Acuerdos que se elegirá por votación de entre los miembros y los vocales, quienes participarán por invitación del Presidente Municipal, designando oficialmente un representante y su suplente. Contará con un Comité Técnico conformado por aquellos miembros que tengan una profesión directamente vinculada con la protección del ambiente o experiencia acreditada en este campo, por un mínimo de 5 años.</p>	<p>Artículo 13.- El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>I. Será presidido por la o el Alcalde Municipal o aquella persona de su confianza que tenga a bien designar para fungir como Concejal Presidente;</u> <u>II. Una o un Vicepresidenta o Vicepresidente que será la regidora o el regidor que presida la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal;</u> <u>III. Una Secretaria Ejecutiva o un Secretario Ejecutivo que será la o el titular de la Subdirección del Medio Ambiente y Ecología;</u> <u>IV. Un Secretario de Actas y Acuerdos que se elegirá por votación de entre los miembros;</u> <u>V. El Director de Seapal, o un representante que sea designado por el mismo para su representación dentro del Consejo;</u> <u>VI. Un representante de la Universidad de mayor impacto en la región;</u> <u>VII. Dos representantes del sector empresarial de la región;</u>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p><u>VIII. Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que preponderantemente se dediquen al cuidado y protección de la fauna nativa de la región:</u></p> <p><u>IX. Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que se preponderantemente se dediquen a la preservación, cuidado y protección del medioambiente y del desarrollo sustentable; y</u></p> <p><u>X. El Director de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.</u></p> <p><u>Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, deberán designar suplente para ocupe su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.</u></p> <p><u>La concejal presidenta o el concejal presidente emitirá a su criterio, una lista de invitaciones a personas para que participen en calidad de vocales, cuyas actividades contribuyan a la preservación de los ecosistemas, el cuidado y protección de la flora y fauna, y demás actividades que aporten a cumplir con las obligaciones ambientales dentro del territorio del municipio, para que participen durante la sesión en los temas que sean debatidos, analizados o consultados dentro del orden del día. Además, podrá solicitar la presencia de invitados especiales, que serán personas cuya relevancia en los temas a tratar, justifique su intervención dentro del Consejo, con la finalidad de conducir las sesiones con la presencia de las autoridades competentes a cada materia.</u></p> <p><u>Los vocales e invitados especiales, contarán con derecho a voz dentro del Consejo, mas no gozarán de voto en el mismo. Por lo que, deberán solicitar el uso de la voz durante las sesiones, a fin de que se considere su intervención sobre temas que no se hayan tratado durante la sesión, con el objeto de abordarlos en caso de ser urgentes o programarlos como tema a discusión en el orden del día de la siguiente convocatoria.</u></p> <p><u>Para la integración del Comité Técnico, deberá sujetarse a los criterios que establezca el reglamento.</u></p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
(No existe)	<p>Artículo 13 Bis.- <u>El Consejo será presidido principalmente por la o el Presidente Municipal o la persona que este designe para desempeñar dicho cargo. En el caso de ausencia de la Concejala Presidenta o el Concejal Presidente del Consejo Municipal de Ecología, orgánicamente tomará el cargo provisional de Presidenta o Presidente la Regidora o el Regidor que cumpla con el cargo de Vicepresidenta o Vicepresidente; a su vez, la Subdirectora o el Subdirector de Medioambiente que funja con el cargo de Secretario Ejecutivo, tomará el puesto de vicepresidencia por imperio de este reglamento; la persona que haya sido designada como Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos, desempeñará el cargo de Secretaria o Secretario Ejecutivo provisional. Mientras que para el cargo de Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos, podrá desempeñarlo de forma temporal, un integrante de la Subdirección de Medioambiente, bajo acuerdo de los integrantes del Consejo.</u></p>
(No existe)	<p>Artículo 13 Ter.- <u>La Vicepresidencia del Consejo estará encargada de emitir las convocatorias y recibir las solicitudes de temas a tratar en las sesiones, planteando los órdenes del día, así como presidir las sesiones cuando hubiere temas que se han abordado dentro de la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción el Clima y Protección Animal. Sin que esto limite a Subdirección de Medioambiente, para proponer o recibir proyectos e iniciativas que la sociedad sugiera para su análisis y discusión que deban someterse ante el Consejo, acto que será realizado a través de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo.</u></p> <p><u>La Vicepresidencia se coordinará con la Secretaria o el Secretario de Actas y Acuerdos para dar seguimiento a los acuerdos que el Consejo apruebe turnar a la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, a fin de que las iniciativas puedan dictaminarse y someterse al Pleno del Ayuntamiento, en los casos correspondientes.</u></p>
(No existe)	<p>Artículo 13 Quater. - <u>La Secretaria o el Secretario Ejecutivo, tendrá las facultades para remitir a las personas a su cargo dentro de la Subdirección de Medioambiente, el seguimiento puntual de temas que surgieren dentro del desahogo de las sesiones del Consejo, ya sea por instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Consejo, o por conducto propio. En el caso de que se encuentre desempeñando el cargo de vicepresidenta o vicepresidente, seguirá conservando dichas facultades por ser el titular de la Subdirección de Medioambiente.</u></p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>(No existe)</p>	<p>Artículo 13 Quinquies.- <u>El cargo de Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos preferentemente deberá ser ocupado por licenciada o licenciado en derecho, o una carrera afín; con el objeto de que pueda brindar asesoría técnica-jurídica a los miembros del Consejo durante el desahogo de las sesiones; así como a los invitados que formulen sus necesidades, proyectos e inquietudes si así lo instruyere la Concejal Presidenta o el Concejal Presidente del Consejo. En caso de que no obre entre los miembros o los invitados persona que satisfaga el requisito anterior, será designada persona cuya experiencia en la materia acredite su pericia para brindar las asesorías y consultas que surjan durante las sesiones del Consejo, debiendo tener experiencia comprobable por lo menos de dos años.</u></p>
<p>Artículo 14.- El Consejo tendrá su propio Reglamento Interno que especificará los participantes, las normas a las que se sujetan y además tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Proponer al Ayuntamiento, disposiciones legales y administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente del Municipio.</p> <p>II.- Elaborar y actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.</p> <p>III.- Promover la instrumentación y actualización de un programa municipal de protección ambiental, difundiéndolo y estimulando la participación de la ciudadanía.</p> <p>IV.- Proponer las alternativas de financiamiento para la realización de dicho programa, gestionando la inclusión del mismo en los presupuestos de ingresos y egresos del municipio, del Estado y la Federación.</p> <p>V.- Proponer y apoyar los acuerdos de coordinación que se establezcan entre el Municipio, el Estado y la Federación para adecuar los mecanismos de vigilancia e inspección.</p> <p>VI.- Presentar ante el Gobierno del Estado, la Procuraduría, la Secretaría, la Semarnat o la Comisión Nacional del Agua, las denuncias que en materia de protección ambiental les competan.</p> <p>VII.- Promover la conservación de la flora y fauna existente en el municipio, en coordinación con el H. Ayuntamiento.</p> <p>VIII.- Proponer al H. Ayuntamiento convenios con las distintas organizaciones civiles, empresariales, ejidales, comunales y con los medios de comunicación para la difusión, realización y promoción de acciones ecológicas.</p> <p>IX.- Promover en todos los sentidos la participación ciudadana, que constituye el instrumento social para que se concrete la protección y el mejoramiento del ambiente.</p> <p>X.- Promover el establecimiento de premios y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar, fomentar y restaurar el medio ambiente.</p>	<p style="text-align: center;">DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO</p> <p>Artículo 14.- El Consejo <u>se sujetará a los lineamientos anteriormente establecidos; asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:</u></p> <p>I.- Proponer al Ayuntamiento, disposiciones legales y administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente del Municipio.</p> <p>II.- Elaborar y actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.</p> <p>III.- Promover la instrumentación y actualización de un programa municipal de protección ambiental, difundiéndolo y estimulando la participación de la ciudadanía.</p> <p>IV.- Proponer las alternativas de financiamiento para la realización de dicho programa, gestionando la inclusión del mismo en los presupuestos de ingresos y egresos del municipio, del Estado y la Federación.</p> <p>V.- Proponer y apoyar los acuerdos de coordinación que se establezcan entre el Municipio, el Estado y la Federación para adecuar los mecanismos de vigilancia e inspección.</p> <p>VI.- Presentar ante el Gobierno del Estado, la Procuraduría, la Secretaría, la Semarnat o la Comisión Nacional del Agua, las denuncias que en materia de protección ambiental les competan.</p> <p>VII.- Promover la conservación de la flora y fauna existente en el municipio, en coordinación con el H. Ayuntamiento.</p> <p>VIII.- Proponer al H. Ayuntamiento convenios con las distintas organizaciones civiles, empresariales, ejidales, comunales y con los medios de comunicación para la difusión, realización y promoción de acciones ecológicas.</p> <p>IX.- Promover en todos los sentidos la participación ciudadana, que constituye el instrumento social para que se concrete la protección y el mejoramiento del ambiente.</p> <p>X.- Promover el establecimiento de premios y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de</p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>XI.- A través de la Sub-dirección supervisar la aplicación y ejecución de los Programas Ambientales de Obra, considerando la opinión y la participación del Consejo y de la sociedad en general, así como dar seguimiento a los estudios de ordenamiento ecológico y urbano correspondiente.</p> <p>XII.- Evaluar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales derivadas de los Programas Ambientales de Obra.</p>	<p>la sociedad para preservar, fomentar y restaurar el medio ambiente.</p> <p>XI.- A través de la Sub-dirección supervisar la aplicación y ejecución de los Programas Ambientales de Obra, considerando la opinión y la participación del Consejo y de la sociedad en general, así como dar seguimiento a los estudios de ordenamiento ecológico y urbano correspondiente.</p> <p>XII.- Evaluar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales derivadas de los Programas Ambientales de Obra. (Sin cambios)</p>
<p>(No existe)</p>	<p>Artículo 14 Bis.- El Consejo Municipal de Ecología deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Sesionar cuando menos una vez cada bimestre. II. Informar cuando menos cuarenta y ocho horas con antelación a los integrantes del Consejo respecto de la convocatoria a sesionar; III. Remitir copia de la convocatoria al área respectiva de Transparencia, para efectos de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; IV. Enviar a la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, las declaratorias de árboles patrimoniales aprobadas por el Consejo cuando menos en los sesenta días naturales siguientes, en relación con el artículo 61 quáter del reglamento para su dictaminación; así como de los acuerdos internos que se celebren en el Consejo y sean de competencia de dicha comisión conocer; V. Llevar registro y control interno de los acuerdos adoptados por el Consejo a través del Secretario de Actas y Acuerdos.
<p>(No existe)</p>	<p style="text-align: center;">DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA</p> <p>Artículo 14 Ter.- El Consejo contará con un Comité Técnico conformado por aquellos representantes de las sociedades, asociaciones, patronatos, agrupaciones, organizaciones y ciudadanos en lo particular que cuenten con una profesión directamente vinculada con la protección y preservación del medioambiente, fauna nativa y doméstica; y, prevención y control de la contaminación.</p> <p>El Comité preferentemente deberá contar cuando menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Una abogada o un abogado; II. Una bióloga o un biólogo; III. Una arquitecta o un arquitecto; IV. Una médica veterinaria o un médico veterinario; V. Una ingeniera civil o topógrafa; o un ingeniero civil o topógrafo.

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p><u>Profesionistas que deberán contar cuando menos con dos años de experiencia acreditada en la materia. En ausencia de los profesionistas anteriormente descritos, podrá integrarse el Comité Técnico con profesionistas que acrediten experiencia por cinco años en materia de protección y preservación de flora y fauna nativa, así como de protección ambiental y prevención de la contaminación.</u></p> <p><u>Por su parte, el Ayuntamiento emitirá su pronunciamiento técnico a través de los directores que forman parte de los miembros del Consejo.</u></p>
<p>Artículo 61 quáter.- En el caso que el consejo municipal de ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al Pleno del Ayuntamiento se plasmarán en los resolutivos las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la Declaratoria de Árbol Patrimonial, según sea el caso.</p>	<p>Artículo 61 quáter.- En el caso que el Consejo Municipal de Ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la <u>Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal</u> a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al Pleno del Ayuntamiento en donde que se plasmarán en los resolutivos las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la Declaratoria de Árbol Patrimonial, según sea el caso.</p>

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación.

Es importante señalar que del contenido de la iniciativa que realiza la regidora, si bien plasma un comparativo que facilita el estudio, se advierte que es necesario realizar unas modificaciones para ajustar el proyecto de una forma armónica con las disposiciones vigente del Reglamento del Gobierno Municipal así como en torno a las disposiciones del propio Reglamento de Ecología, esto podrá observarse en la parte resolutive del presente dictamen.

Las Comisiones Edilicias Permanentes, estima procedentes y fundados los elementos proporcionados por la Regidora, ya que es importante regular el funcionamiento e integración del Consejo de Ecología, así como su Comité Técnico, lo cual contribuirá a la eficiencia de los procesos de integración del mismo, así como la pluralidad contemplada se extiende a los ámbitos de experiencia que aseguran una adecuada toma de decisiones en ambos órganos colegiados..

CONSIDERACIONES

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los*

Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

En el ordenamiento de reciente creación, Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, y es de considerar que si bien la iniciativa se presentó previo a la entrada en vigor a este nuevo ordenamiento, el proceso es igual al que estaba regulado por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior, es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la reforma al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a la denominación del Capítulo III del Título Primero, la reforma a los artículos 5, 6, 13 y 14, así como la adhesión de los artículos 13 Bis, 13 Ter, 13 Quater, 13 Quinquies, 14 Bis y 14 Ter, todos del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Ecología será un órgano consultivo constituido por representantes de instituciones y organizaciones de carácter público o privado y representantes de los distintos sectores de la comunidad debidamente acreditados que por su propia naturaleza o jurisdicción tengan participación en materia ambiental y puedan significar un factor que coadyuve a la protección y preservación del ambiente y el desarrollo sustentable.

El Consejo se dividirá entre concejales, que serán aquellos miembros de carácter permanentes que serán aquellos que se designen mediante el artículo 13 del reglamento; vocales e invitados especiales; los últimos, únicamente con derecho a voz dentro del Consejo, previa aprobación de los miembros permanentes.

Los vocales e invitados especiales, podrán proponer al Consejo temas de interés público que impacten directa o indirectamente a los ecosistemas, hábitats y fauna nativa de la región, así como formar parte de la discusión, análisis y debate de dichas temáticas; dichos puntos que se abordarán durante las sesiones en que se propongan, si fueren urgentes, debiendo votarse por los concejales, si se acredita la calidad de urgente del tema; o se turnarán para abordarse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Ecología será presidido por el Presidente Municipal o aquella persona de su confianza que tenga a bien designar para fungir como Concejal Presidente y conformará su estructura y funciones de acuerdo al Capítulo III del Título Primero del presente Reglamento.

Contará con un Comité Técnico conformado por profesionistas directamente vinculados con la protección del ambiente y la protección de la fauna nativa o que a causa de sus años de experiencia acrediten ser expertos en la materia, debiendo cumplir cuando menos de cinco años de experiencia.

...

CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y SU COMITÉ TECNICO

...

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:

- I.-** Será presidido por la o el Alcalde Municipal o aquella persona de su confianza que tenga a bien designar para fungir como Concejal Presidente;
- II.-** Una o un Vicepresidenta o Vicepresidente que será la regidora o el regidor que presida la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal;
- III.-** Una Secretaria Ejecutiva o un Secretario Ejecutivo que será la o el titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental;
- IV.-** Un Secretario de Actas y Acuerdos que se elegirá por votación de entre los miembros;
- V.-** El Director General de SEAPAL-VALLARTA, o un representante que sea designado por el mismo para su representación dentro del Consejo;
- VI.-** Un representante de la Universidad de mayor impacto en la región;
- VII.-** Dos representantes del sector empresarial de la región;
- VIII.-** Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que preponderantemente se dediquen al cuidado y protección de la fauna nativa de la región;
- IX.-** Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que se preponderantemente se dediquen a la preservación, cuidado y protección del medioambiente y del desarrollo

sustentable; y

X.- El Director de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca.

Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, deberán designar suplente para ocupe su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.

La concejal presidenta o el concejal presidente emitirá a su criterio, una lista de invitaciones a personas para que participen en calidad de vocales, cuyas actividades contribuyan a la preservación de los ecosistemas, el cuidado y protección de la flora y fauna, y demás actividades que aporten a cumplir con las obligaciones ambientales dentro del territorio del municipio, para que participen durante la sesión en los temas que sean debatidos, analizados o consultados dentro del orden del día. Además, podrá solicitar la presencia de invitados especiales, que serán personas cuya relevancia en los temas a tratar, justifique su intervención dentro del Consejo, con la finalidad de conducir las sesiones con la presencia de las autoridades competentes a cada materia.

Los vocales e invitados especiales, contarán con derecho a voz dentro del Consejo, mas no gozarán de voto en el mismo. Por lo que, deberán solicitar el uso de la voz durante las sesiones, a fin de que se considere su intervención sobre temas que no se hayan tratado durante la sesión, con el objeto de abordarlos en caso de ser urgentes o programarlos como tema a discusión en el orden del día de la siguiente convocatoria.

Para la integración del Comité Técnico, deberá sujetarse a los criterios que establezca el reglamento.

Artículo 13 Bis.- El Consejo será presidido principalmente por la o el Presidente Municipal o la persona que este designe para desempeñar dicho cargo. En el caso de ausencia de la Concejal Presidenta o el Concejal Presidente del Consejo Municipal de Ecología, orgánicamente tomará el cargo provisional de Presidenta o Presidente la Regidora o el Regidor que cumpla con el cargo de Vicepresidenta o Vicepresidente; a su vez, la o el Titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental que funja con el cargo de Secretario Ejecutivo, tomará el puesto de vicepresidencia por imperio de este reglamento; la persona que haya sido designada como Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos, desempeñará el cargo de Secretaria o Secretario Ejecutivo provisional. Mientras que para el cargo de Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos, podrá desempeñarlo de forma temporal, un integrante de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, bajo acuerdo de los integrantes del Consejo.

Artículo 13 Ter.- La Vicepresidencia del Consejo estará encargada de emitir las convocatorias y recibir las solicitudes de temas a tratar en las sesiones, planteando los órdenes del día, así como presidir las sesiones cuando hubiere temas que se han abordado dentro de la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción el Clima y Protección Animal. Sin que esto limite a Dirección de Sostenibilidad Ambiental, para proponer o recibir proyectos e iniciativas que la sociedad sugiera para su análisis y discusión que deban someterse ante el Consejo, acto que será realizado a través de la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo.

La Vicepresidencia se coordinará con la Secretaria o el Secretario de Actas y Acuerdos para dar seguimiento a los acuerdos que el Consejo apruebe turnar a la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, a fin de que las iniciativas puedan dictaminarse y someterse al Pleno del Ayuntamiento, en los casos correspondientes.

Artículo 13 Quater.- La Secretaria o el Secretario Ejecutivo, tendrá las facultades para remitir a las personas a su cargo dentro de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, el seguimiento puntual

de temas que surgieren dentro del desahogo de las sesiones del Consejo, ya sea por instrucciones de la Presidenta o el Presidente del Consejo, o por conducto propio. En el caso de que se encuentre desempeñando el cargo de vicepresidenta o vicepresidente, seguirá conservando dichas facultades por ser el titular de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental.

Artículo 13 Quinquies.- El cargo de Secretaria o Secretario de Actas y Acuerdos preferentemente deberá ser ocupado por licenciada o licenciado en derecho, o una carrera afín; con el objeto de que pueda brindar asesoría técnica-jurídica a los miembros del Consejo durante el desahogo de las sesiones; así como a los invitados que formulen sus necesidades, proyectos e inquietudes si así lo instruyere la Concejal Presidenta o el Concejal Presidente del Consejo. En caso de que no obre entre los miembros o los invitados persona que satisfaga el requisito anterior, será designada persona cuya experiencia en la materia acredite su pericia para brindar las asesorías y consultas que surjan durante las sesiones del Consejo, debiendo tener experiencia comprobable por lo menos de dos años.

Artículo 14.- El Consejo se sujetará a los lineamientos anteriormente establecidos; asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Ayuntamiento, disposiciones legales y administrativas, normas y procedimientos tendientes a mejorar y proteger el ambiente del Municipio.
- II.- Elaborar y actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.
- III.- Promover la instrumentación y actualización de un programa municipal de protección ambiental, difundiendo y estimulando la participación de la ciudadanía.
- IV.- Proponer las alternativas de financiamiento para la realización de dicho programa, gestionando la inclusión del mismo en los presupuestos de ingresos y egresos del municipio, del Estado y la Federación.
- V.- Proponer y apoyar los acuerdos de coordinación que se establezcan entre el Municipio, el Estado y la Federación para adecuar los mecanismos de vigilancia e inspección.
- VI.- Presentar ante el Gobierno del Estado, la Procuraduría, la Secretaría, la SEMARNAT o la Comisión Nacional del Agua, las denuncias que en materia de protección ambiental les competan.
- VII.- Promover la conservación de la flora y fauna existente en el municipio, en coordinación con el H. Ayuntamiento.
- VIII.- Proponer al H. Ayuntamiento convenios con las distintas organizaciones civiles, empresariales, ejidales, comunales y con los medios de comunicación para la difusión, realización y promoción de acciones ecológicas.
- IX.- Promover en todos los sentidos la participación ciudadana, que constituye el instrumento social para que se concrete la protección y el mejoramiento del ambiente.
- X.- Promover el establecimiento de premios y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar, fomentar y restaurar el medio ambiente.
- XI.- A través de la Dirección supervisar la aplicación y ejecución de los Programas Ambientales de Obra, considerando la opinión y la participación del Consejo y de la sociedad en general, así como dar seguimiento a los estudios de ordenamiento ecológico y urbano correspondiente.
- XII.- Evaluar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales derivadas de los Programas Ambientales de Obra.

Artículo 14 Bis.- El Consejo Municipal de Ecología deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.- Sesionar cuando menos una vez cada bimestre.
- II.- Informar cuando menos cuarenta y ocho horas con antelación a los integrantes del Consejo

respecto de la convocatoria a sesionar;

III.- Remitir copia de la convocatoria al área respectiva de Transparencia, para efectos de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información;

IV.- Enviar a la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, las declaratorias de árboles patrimoniales aprobadas por el Consejo cuando menos en los sesenta días naturales siguientes, en relación con el artículo 61 quáter del reglamento para su dictaminación; así como de los acuerdos internos que se celebren en el Consejo y sean de competencia de dicha comisión conocer;

V.- Llevar registro y control interno de los acuerdos adoptados por el Consejo a través del Secretario de Actas y Acuerdos.

Artículo 14 Ter.- El Consejo contará con un Comité Técnico conformado por aquellos representantes de las sociedades, asociaciones, patronatos, agrupaciones, organizaciones y ciudadanos en lo particular que cuenten con una profesión directamente vinculada con la protección y preservación del medioambiente, fauna nativa y doméstica; y, prevención y control de la contaminación.

El Comité preferentemente deberá contar cuando menos de:

I.- Una abogada o un abogado;

II.- Una bióloga o un biólogo;

III.- Una arquitecta o un arquitecto;

IV.- Una médica veterinaria o un médico veterinario;

V.- Una ingeniera civil o topógrafa; o un ingeniero civil o topógrafo.

Profesionistas que deberán contar cuando menos con dos años de experiencia acreditada en la materia. En ausencia de los profesionistas anteriormente descritos, podrá integrarse el Comité Técnico con profesionistas que acrediten experiencia por cinco años en materia de protección y preservación de flora y fauna nativa, así como de protección ambiental y prevención de la contaminación.

Por su parte, el Ayuntamiento emitirá su pronunciamiento técnico a través de los directores que forman parte de los miembros del Consejo.

...

Artículo 61 quáter.- En el caso que el Consejo Municipal de Ecología apruebe la propuesta para la declaratoria de árbol patrimonial, se enviará el proyecto a la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal a fin de que se dictamine la propuesta, y en su caso se turne al Pleno del Ayuntamiento en donde que se plasmarán en los resolutivos las acciones de protección y conservación por parte de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y presupuestales para darle la consecución a la Declaratoria de Árbol Patrimonial, según sea el caso.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta".

SEGUNDO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de marzo de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **140/2025**, adherir un artículo 36 bis del Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 140/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general** por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones y **en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, adherir un artículo 36 bis del Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán. Lo anterior en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, y 102 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, por medio de la cual propone adherir un artículo 37 bis del Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 7.2 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, por medio de la cual propone adherir un artículo al Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a Comisiones, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 066/2024, mismo al que se le podrá señalar como el Acuerdo dentro del contenido de este documento.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la modificación del Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...”

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...”

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

..."

En cuanto a las facultades de la comisión coadyuvante, el Reglamento del Gobierno Municipal establece lo siguiente:

Artículo 92. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover directrices para las políticas públicas destinadas a la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad y grupos prioritarios, especialmente personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en entornos hospitalarios o penitenciarios, por las que se promuevan sus cuidados, libre desarrollo humano y colectivo, desenvolvimiento pleno, así como la atención integral a los sujetos de asistencia social, y

...

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, por medio de la iniciativa propone adherir un artículo 37 bis del Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 35.- En ninguna circunstancia podrá acordonarse La Plaza de Armas ni impedir la libre circulación por ella a los transeúntes; salvo en aquellos casos especiales que sean autorizados por el Cabildo.</p> <p>Artículo 36.- La autoridad municipal podrá autorizar la celebración de Kermesses ó vendimias en La Plaza de Armas a los organismos y las dependencias cuyo objeto sea el beneficio social, mismas que deberán solicitarlo al menos con 15 de días de anticipación.</p> <p>Artículo 37.- No se autorizará en El Malecón, La Plaza de Armas, La Plaza Aquiles Serdán ó El Malecón de la Marina exposiciones, tianguis ó vendimias de naturaleza mercantil.</p>	<p>Artículo 35.- En ninguna circunstancia podrá acordonarse La Plaza de Armas ni impedir la libre circulación por ella a los transeúntes; salvo en aquellos casos especiales que sean autorizados por el Cabildo.</p> <p>Artículo 36.- La autoridad municipal podrá autorizar la celebración de Kermesses ó vendimias en La Plaza de Armas a los organismos y las dependencias cuyo objeto sea el beneficio social, mismas que deberán solicitarlo al menos con 15 de días de anticipación.</p> <p>Artículo 37.- No se autorizará en El Malecón, La Plaza de Armas, La Plaza Aquiles Serdán ó El Malecón de la Marina exposiciones, tianguis ó vendimias de naturaleza mercantil.</p> <p>Artículo 37 Bis.- <u>La vendimia sobre la Plaza de Armas, que se lleva a cabo para la festividad religiosa celebrada del día 1° de diciembre al 12 de diciembre de cada año, conocidas como PEREGRINACIONES GUADALUPANAS, será exclusivamente para Personas con Discapacidad, mismas que deberán tramitar su permiso en el Instituto Municipal de la Discapacidad.</u></p>

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación.

Es importante señalar que la regidora, hizo llegar comentarios con la intención de modificar su propuesta para que en lugar de que sea contemplado un artículo 37 Bis, se proyecte un 36 Bis con el mismo contenido, lo cual se considera acorde ya que el artículo 36 refiere la organización de Kermesses ó vendimias.

Las Comisiones Edilicias Permanentes, estiman procedentes y fundados los elementos proporcionados por la Regidora, ya que establece derechos a favor de los grupos vulnerables de nuestro municipio, representa un acción afirmativa en beneficio de las personas que tienen alguna discapacidad.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, establece la obligación de las autoridades para que en el respectivo ámbito de su competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos; lo señalado previamente, es reiterado por la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 4.

Que en el tenor de competencia conferida a los Municipios, la fracción X del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos poseen la atribución de dictar medidas para la preservación de los derechos humanos.

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

En el ordenamiento de reciente creación, Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, y es de

considerar que si bien la iniciativa se presentó previo a la entrada en vigor a este nuevo ordenamiento, el proceso es igual al que estaba regulado por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior, es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la reforma al Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba adherir el artículo 36 Bis al Reglamento Municipal para el Uso del Malecón, la Plaza de Armas, el Malecón de la Marina y la Plaza Aquiles Serdán, en los términos siguientes:

Artículo 36 Bis.- La vendimia sobre la Plaza de Armas, que se lleva a cabo para la festividad religiosa celebrada del día 1° de diciembre al 12 de diciembre de cada año, conocidas como PEREGRINACIONES GUADALUPANAS, será preferentemente Personas con Discapacidad, mismas que deberán tramitar su permiso en la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta”.

SEGUNDO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de marzo de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos, Vulnerables y Acción Afirmativa; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y

Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 catorce de Marzo de 2025 dos mil veinticinco tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **141/2025**, la reforma al Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, para adicionar una fracción X al artículo 7, un Capítulo IX al Título Cuarto en el que se incluyen los artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, así como la reforma a los artículos 14 y 17; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 141/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 52 y 53 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, reformar el Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, para adicionar una fracción X al artículo 7, un Capítulo IX al Título Cuarto en el que se incluyen los artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, así como la reforma a los artículos 14 y 17. Lo anterior en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de la **Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y Agua para Todas y Todos**, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones II, III y XXVI, 77 fracción II, 78 fracción II, 80, 81 fracción I, y 104 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, por medio de la cual propone reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL Vallarta, en sus artículos 14, párrafo primero y segundo del Título IV, Capítulo II, y del artículo 17 párrafo primero, del Capítulo IV.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se agendó en el punto 6.2 de la orden del día, la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, por medio de la cual propone reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL Vallarta.

La propuesta de iniciativa a la que se alude en el párrafo anterior, fue revisada en consenso por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión de referencia, aprobando por mayoría simple de votos el turno a Comisiones, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 055/2024, mismo al que se le podrá señalar como el Acuerdo dentro del contenido de este documento.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 21 veintiuno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, antecedente primordial para realizar el análisis legislativo respecto de la procedencia de la iniciativa.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

...”

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada versa sobre la reforma del Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL Vallarta.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

“Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y
...”

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...”

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;
...”

En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente:

Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar todo lo concerniente al control o desincorporación del patrimonio municipal;

II. Acompañar la observancia y proponer que, dentro de la Administración Pública Municipal se implementen mejoras sistemáticas en la organización, conservación y depuración de archivos, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Acompañar y promover herramientas normativas adecuadas y propicias para la creación de fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria, que se constituyan por el propio Gobierno Municipal, o en asociación con autoridades federales, estatales o con particulares y proponer al Ayuntamiento su objeto y demás condiciones de creación y funcionamiento;

IV. Dictaminar en materia de alianzas, asociaciones y convenios de coordinación entre el municipio y otras entidades públicas o privadas;

V. Fijar los lineamientos generales de la política municipal en materia de asociaciones público-privadas para la generación de obras de infraestructura;

VI. Acompañar la observancia de la política de comunicación social del municipio, y proponer directrices para su conducción;

VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y

VIII. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a la interpretación del presente Reglamento, así como proponer procesos, técnicas, herramientas o tecnologías para el mejor funcionamiento y flujo de las comunicaciones al interior del Ayuntamiento.

Artículo 104. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Agua para Todas y Todos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Acompañar la observancia de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Proponer las medidas y disposiciones normativas que estime necesarias para hacer más eficiente y elevar la calidad de la prestación del servicio integral de agua en el Municipio;

III. Dictaminar sobre la constitución y funcionamiento de los organismos operadores de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del territorio municipal y en las materias competencia del Ayuntamiento.

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, presentó iniciativa por medio de la cual propone reformar y adicionar el Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL Vallarta, en sus artículos 14, párrafo primero y segundo del Título IV, Capítulo II, y del artículo 17 párrafo primero, del Capítulo IV, lo cual realiza de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO CAPÍTULO II De la Integración del Consejo del SEAPAL-VALLARTA</p> <p>Artículo 14.- El Consejo se integrará por:</p> <p>I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe;</p> <p>II. El Director General del SEAPAL-VALLARTA, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de esta actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;</p> <p>III. El Encargado de la Hacienda Municipal;</p> <p>IV. El Director de Obras Públicas del Ayuntamiento;</p> <p>V. El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</p> <p>VI. El Contralor Municipal;</p> <p>VII. El Director de Servicios Públicos;</p> <p>VIII. Un representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta;</p> <p>IX. Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;</p> <p>X. Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;</p> <p>XI. Dos representantes del Sector Empresarial; y</p> <p>XII. Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.</p> <p>El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones II, IX, X, XI y XII del presente.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO CAPÍTULO II De la Integración del Consejo del SEAPAL-VALLARTA</p> <p>Artículo 14.- El Consejo se integrará por:</p> <p>I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe;</p> <p>II. El presidente de la Comisión Edilicia permanente de Agua para todas y todos.</p> <p>III. El Director General del SEAPAL-VALLARTA, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de esta actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;</p> <p>IV. El Encargado de la Hacienda Municipal;</p> <p>V. El Director de Obras Públicas del Ayuntamiento;</p> <p>VI. El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</p> <p>VII.- El Contralor Municipal;</p> <p>VIII.- El Director de Servicios Públicos;</p> <p>IX.- Un representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta;</p> <p>X. Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;</p> <p>XI. Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;</p> <p>XII. Dos representantes del Sector Empresarial; y</p> <p>XIII. Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.</p> <p>El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones II, IX, X, XI y <u>XII</u> del presente.</p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Duración del cargo, ausencias y faltas del Consejo</p> <p>Artículo 17.- De los miembros señalados en las fracciones XII y XIII del artículo 14 del presente reglamento que pertenezcan al Consejo, durarán en su cargo a partir de la fecha de su nombramiento hasta el término de la administración pública municipal; cumplido éste término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Duración del cargo, ausencias y faltas del Consejo</p> <p>Artículo 17.- De los miembros señalados en las fracciones XII y XIII del artículo 14 del presente reglamento que pertenezcan al Consejo, durarán en su cargo a partir de la fecha de su nombramiento hasta el término de la administración pública municipal; cumplido éste término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido.</p>

Lo subrayado es un énfasis añadido con el objetivo de facilitar el estudio y evidenciar los cambios que fueron advertidos al momento de la dictaminación.

Es importante señalar que el Regidor ha propuesto la modificación al artículo 17, sin embargo, no se advierte que exista una modificación a dicho artículo, en cambio el artículo 14 sufre una reforma sustancial con el reacomodo de las fracciones al haberse incluido una nueva posición, es por eso que se realizará lo pertinente en la parte resolutive de este dictamen.

Las Comisiones Edilicias Permanentes, estiman procedentes y fundados los elementos proporcionados por la Regidor, ya que establece una posición más para representar al Ayuntamiento en el Consejo del Organismo Público Descentralizado, reflejando una posición que contribuye al balance de la toma de decisiones.

DE LAS REFORMAS ADICIONALES

En el tiempo que se encontraba turnado a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, el proyecto presentado por el Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, se recibió por parte del Director General del SEAPAL-VALLARTA, una propuesta para reformar el Reglamento del Organismo, buscando agregar posiciones al Consejo, por ello la proposición del proyecto sobre el cual se resuelve por las Comisiones Edilicias es sobre el siguiente proyecto:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 7.- El Presidente Municipal tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y supervisar el buen orden y operatividad del servicio público establecido en el presente reglamento;</p> <p>II. Tomar conocimiento del funcionamiento del servicio público establecido en el presente reglamento;</p> <p>III. Designar al Director General del SEAPAL -VALLARTA;</p> <p>IV.- Nombrar a las personas físicas que integren los consejos, comités, comisiones o sistemas del SEAPAL-VALLARTA cuya designación no se encuentre establecida por las leyes y reglamentos respectivos;</p> <p>V.- Expedir disposiciones administrativas debidamente justificadas, que otorguen en su caso atribuciones, facultades y obligaciones a los funcionarios públicos que laboren en el SEAPAL-VALLARTA;</p>	<p>Artículo 7.- El Presidente Municipal tendrá las facultades siguientes:</p> <p>...</p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>VI. Promulgar y posteriormente, remitir para su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, los Reglamentos, Circulares, Disposiciones de Observancia General referidas en la fracción II del artículo 6 del presente ordenamiento y demás actos y acuerdos administrativos;</p> <p>VII. Convocar dentro del término del primer mes de cada inicio de administración pública municipal, la instalación del Consejo;</p> <p>VIII. Proponer y constituir conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Comisión Tarifaria del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y</p> <p>IX.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, o en su caso, facultar para que asista en su nombre y representación el suplente asignado.</p>	<p>...</p> <p><u>X.- Nombrar a propuesta del Director General del SEAPAL-VALLARTA, el Consejero Administrativo.</u></p>
<p>Artículo 14.- El Consejo se integrará por:</p> <p>I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe;</p> <p>II. El Director General del SEAPAL-VALLARTA, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de esta actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;</p> <p>III. El Encargado de la Hacienda Municipal;</p> <p>IV. El Director de Obras Públicas del Ayuntamiento;</p> <p>V. El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;</p> <p>VI. El Contralor Municipal;</p> <p>VII. El Director de Servicios Públicos;</p> <p>VIII. Un representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta;</p> <p>IX. Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;</p> <p>X. Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;</p> <p>XI. Dos representantes del Sector Empresarial; y</p> <p>XII. Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.</p>	<p>Artículo 14.- El Consejo se integrará por:</p> <p>I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe;</p> <p>II. <u>El presidente de la Comisión Edilicia permanente de Agua para todas y todos.</u></p> <p>III. El Director General del SEAPAL-VALLARTA, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de esta actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;</p> <p>IV. El Encargado de la Hacienda Municipal;</p> <p>V. El Director de Infraestructura y Obra Pública del Ayuntamiento;</p> <p>VI. El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;</p> <p>VII.- El Contralor Municipal;</p> <p>VIII.- El Director de Servicios Eficientes;</p> <p>IX.- <u>El Consejero Administrativo;</u></p> <p>X.- <u>El Secretario de Gestión Integral del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, o la persona que este designe;</u></p> <p>XI.- <u>El Director de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, o la persona que este designe;</u></p> <p>XII.- Un representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta;</p> <p>XIII. Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;</p> <p>XIV. Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;</p> <p>XV. Dos representantes del Sector Empresarial; y</p> <p>XVI. Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.</p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones II, IX, X, XI y XII del presente.</p> <p>Cada miembro del Consejo tendrá un suplente y tendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia de su titular.</p>	<p>El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones <u>III, XII, XIII, XIV y XVI</u> del presente artículo. <u>El integrante de la fracción IX será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Director General del SEAPAL-VALLARTA.</u></p> <p>Cada miembro del Consejo tendrá un suplente y tendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia de su titular.</p>
<p>Artículo 17.- De los miembros señalados en las fracciones XII y XIII del artículo 14 del presente reglamento que pertenezcan al Consejo, durarán en su cargo a partir de la fecha de su nombramiento hasta el término de la administración pública municipal; cumplido éste término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido.</p> <p>Las personas físicas que se nombren o aquellas que sean designadas como representantes de las instancias, colectividades o personas jurídicas, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, por el periodo de ejercicio del Consejo correspondiente, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación; podrán ser removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional por lo que el cargo no es delegable por el designado.</p> <p>Las autoridades municipales miembros del Consejo, serán renovados de acuerdo al nuevo periodo de gobierno de que se trate.</p>	<p>Artículo 17.- De los miembros señalados en las fracciones <u>XV y XVI</u> del artículo 14 del presente reglamento que pertenezcan al Consejo, durarán en su cargo a partir de la fecha de su nombramiento hasta el término de la administración pública municipal; cumplido éste término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido.</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX Del Consejero Administrativo</p> <p>Artículo 30 Bis.- El Consejero Administrativo será designado conforme al artículo 7 fracción X del presente ordenamiento.</p>
	<p>Artículo 30 Ter.- El Consejero Administrativo, fungirá como asesor y representante del SEAPAL-VALLARTA ante las autoridades del sector hídrico federal que se encuentren en la capital del país, así como estatales en la ciudad de Guadalajara, a fin de consolidar y dar seguimiento a las gestiones realizadas por el Organismo, sin embargo no tendrá facultades para suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en representación del Organismo.</p> <p>El Consejero Administrativo tendrá derecho a voz y voto en el Consejo del Organismo.</p>

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
	<p>Artículo 30 Quater.- El Consejero Administrativo de manera operativa y administrativa estará subordinado al Director General del SEAPAL-VALLARTA.</p>

Las reformas que se plantean, se presenta se agregan al proyecto presentada en la Iniciativa de origen, en lo que se que se destaca agregar tres posiciones adicionales en consejo, dos para el Gobierno del Estado así como un Consejero Administrativo que dependerá administrativa del SEAPAL-VALLARTA.

La inclusión de las posiciones en el Consejo, contribuirán a tener opiniones y consensos que contribuyan a mejorar las decisiones que se tomen en el Organismo, permitiendo traer experiencias de otras localidades donde los sistemas integrales del agua ya han superado la problemática a la que hoy se enfrenta la OPD.

CONSIDERACIONES

Para la reforma reglamentaria que se plantea en la Iniciativa motivo del presente dictamen, el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

En el ordenamiento de reciente creación, Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, y es de considerar que si bien la iniciativa se presentó previo a la entrada en vigor a este nuevo ordenamiento, el proceso es igual al que estaba regulado por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior, es importante rescatar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y*

publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable", disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Por todo lo relatado con anterioridad se considera por las Comisiones Edilicias Permanentes, que es procedente la reforma al Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL Vallarta, ya que se incluye una participación directa de representación de este Ayuntamiento, contribuyendo a la diversificación de opiniones al momento de tomar decisiones en el Consejo rector de ese Organismo.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y procede a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba reformar el Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, para adicionar una fracción X al artículo 7, un Capítulo IX al Título Cuarto en el que se incluyen los artículos 30 Bis, 30 Ter y 30 Quater, así como la reforma a los artículos 14 y 17, esto en los términos siguientes:

Artículo 7.- El Presidente Municipal tendrá las facultades siguientes:

...

X.- Nombrar a propuesta del Director General del SEAPAL-VALLARTA, el Consejero Administrativo.

...

Artículo 14.- El Consejo se integrará por:

- I.** Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe;
- II.** El presidente de la Comisión Edilicia permanente de Agua para todas y todos.
- III.** El Director General del SEAPAL-VALLARTA, quien tendrá las funciones de secretario técnico, quien para el desempeño de esta actividad podrá auxiliarse del personal que estime necesario;
- IV.** El Encargado de la Hacienda Municipal;
- V.** El Director de Infraestructura y Obra Pública del Ayuntamiento;
- VI.** El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- VII.** El Contralor Municipal;
- VIII.** El Director de Servicios Eficientes;
- IX.** El Consejero Administrativo;
- X.** El Secretario de Gestión Integral del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, o la persona que este designe;
- XI.** El Director de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de Jalisco, o la persona que este designe;
- XII.** Un representante del Fideicomiso de Puerto Vallarta;
- XIII.** Un representante de una Institución Educativa de Nivel Superior radicada en el municipio;
- XIV.** Un representante de un Colegio de Profesionistas radicado en el Municipio;
- XV.** Dos representantes del Sector Empresarial; y
- XVI.** Un representante de la Unión de Propietarios de Fincas Urbanas.

El Presidente Municipal designará a las personas establecidas en las fracciones III, XII, XIII, XIV y XVI del presente artículo. El integrante de la fracción IX será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Director General del SEAPAL-VALLARTA.

Cada miembro del Consejo tendrá un suplente y tendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia de su titular.

...

Artículo 17.- De los miembros señalados en las fracciones XV y XVI del artículo 14 del presente reglamento que pertenezcan al Consejo, durarán en su cargo a partir de la fecha de su nombramiento hasta el término de la administración pública municipal; cumplido éste término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido.

Las personas físicas que se nombren o aquellas que sean designadas como representantes de las instancias, colectividades o personas jurídicas, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, por el periodo de ejercicio del Consejo correspondiente, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación; podrán ser removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional por lo que el cargo no es delegable por el designado.

Las autoridades municipales miembros del Consejo, serán renovados de acuerdo al nuevo periodo de gobierno de que se trate.

...

CAPÍTULO IX

Del Consejero Administrativo

Artículo 30 Bis.- El Consejero Administrativo será designado conforme al artículo 7 fracción X del presente ordenamiento.

Artículo 30 Ter.- El Consejero Administrativo, fungirá como asesor y representante del SEAPAL-VALLARTA ante las autoridades del sector hídrico federal que se encuentren en la capital del país, así como estatales en la ciudad de Guadalajara, a fin de consolidar y dar seguimiento a las gestiones realizadas por el Organismo, sin embargo no tendrá facultades para suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en representación del Organismo.

El Consejero Administrativo tendrá derecho a voz y voto en el Consejo del Organismo.

Artículo 30 Quater.- El Consejero Administrativo de manera operativa y administrativa estará subordinado al Director General del SEAPAL-VALLARTA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta".

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo Edificio 0292/2023, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2023.

TERCERO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de marzo de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y de Agua para Todas y Todos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Agua para Todas y Todos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; de Agua para Todas y Todos; y Gobernación; C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Gobernación; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; y de Agua para Todas y Todos; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Agua para Todas y Todos;

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, A 14 de Marzo del 2025 dos mil veinticinco.

**El C. Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco**

**(Rúbrica)
Arq. Luis Ernesto Munguía González.**

**El C. Secretario General del
Ayuntamiento Constitucional de Puerto
Vallarta, Jalisco.**

**(Rúbrica)
Abg. José Juan Velázquez Hernández.**

SIN TEXTO

SIN TEXTO



NUESTRO PUERTO
RENACE 2024-2027



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027